

 MINVIVIENDA	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las causales del siguiente cuadro, no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos nombrados.

No Radicado	NOMBRE PETICIONARIO	CIUDAD-DESTINO	FECHA DEVOLUCION	MOTIVO DEVOLUCION
2017EE0035886	JUAN CASTILLO BELTRAN	BOGOTA D.C.	24/05/2017	CERRADO
2017EE0071137	MARIA ESPERANZA ROBAYO	BOGOTA D.C.	11/09/2017	DIRECCION ERRADA
2017EE0078668	SHIRLEY CARDENAS OBANDO	ARMENIA-QUINDIO	11/09/2017	DIRECCION ERRADA
2017EE0089958	MARIA CLAUDIA LASCARRO	SANTA MARTA-MAGDALENA	17/10/2017	NO RESIDE
2017EE0095587	JOSE RICARDO MALAGON	BOGOTA D.C.	26/10/2017	NO RESIDE
2017EE0095999	MARIA INES GONZALEZ	BOGOTA D.C.	26/10/2017	CERRADO
2017EE0099033	JAIME ANDRES LOPEZ	POPAYA-CAUCA	09/11/2017	DIRECCION ERRADA
2017EE0099524	MABEL OMAIRA PABON	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	09/11/2017	CERRADO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 29 de enero de 2018

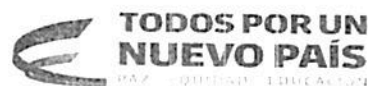
Fecha de desfijación: 05 de febrero de 2018



NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó: Nathalie Galviz
Elaboro: Martha Judith Cárdenas Díaz
:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 25-04-2017 14:33
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0035886 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO JUAN CASTILLO BELTRAN
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0044315
OBS ANEXO: 09 FOLIOS



2017EE0035886



Bogotá D.C,

Señor

JUAN CASTILLO BELTRAN

Calle 138 Bis N° 127 C 46

Juan.castillo.beltran@gmail.com

Cel: 310557523

Asunto: Respuesta al radicado 2017ER0044315.

Respetado señor Beltrán

Hemos recibido su solicitud, donde manifiesta:

"(...) *me dirijo a ustedes para solicitar los planos y licencia de construcción de la Urbanización TIBABUYES UNIVERSAL (...)*". Al respecto, le informo que una vez consultado el archivo central del extinto Instituto de Crédito Territorial e INURBE, se encontraron:

- ❖ Se anexa copia de la licencia de construcción N° 032692 del 15 de Julio de 1986.
- ❖ Impresión del escaneo del plano urbanístico Tibabuyes Universal, se anexa
- ❖ Se anexa copia de los planos arquitectónicos y estructurales relacionados con la Urbanización Tibabuyes Universal (Plantas-Desagües Ampliación Piso 1, Cortes Fachas Entrepiso Ampliación Piso 3, Detalles de Cimentación e Instalación Hidráulica y Eléctrica)

Los documentos anteriormente mencionados, son los únicos que reposan en el archivo del extinto ICT -INURBE, los planos físicos requeridos se encuentran intervenidos por el Archivo General de La Nación.

Por lo anterior, en caso de requerir copia digital de los planos, será expedida previa cancelación por parte del solicitante, en el Banco de la República cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional – otras tasas, multas y contribuciones no

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO JUAN CASTILLO BELTRAN
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0044315
OBS ANEXO: 09 FOLIOS



2017EE0035886



especificadas, cuenta N°. 61011110 COD: 375, teniendo en cuenta que el valor de cada copia es de \$10.000,00.

Atentamente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA

Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos: 09 Folios

Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz
Fecha: Abril 24 de 2.017



Tibabuyes Universal



BOGOTA D.E.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

29

DIVISION DE CONTROL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

VALIDA POR DOS AÑOS

Referencia No.

O.N. 109673

Licencia No.

032692

Fecha:

15 JUL 1986

Propletario

INSTITUTO DE GREDITO TERRITORIAL

Constructor resp.

Santiago Saavedra Soler . Ing. Mir. No. 4494

Dirección

Diagonal 140 No. 120-03 al 97 . Diagonal 139 A No. 120-04 al 98 . (ver otras relación adjunta) . Urb. Tibabuyes. Universal.

Boletín No.

Se concede licencia para Construir dos (2) unidades de vivienda, en dos (2) pisos /cada uno; son novecientos cincuenta (950) lotes según planos aprobados.

Area Construida

90.875.68 M.2.

Presupuesto \$

295'345.960.00 P-6

Imp. Delineación

5.906.859.00

Imp. ocupación vias

1.772.058.00

Recibo No.

2032 (exento de pago según

Fecha

4 de marzo de 1986

Resolución No. 053 de abril 23/86.

Observaciones

Escritura No. 7538 de septiembre 6 de 1985 . Notaría 29 . Cédula Catastral : S B 17737 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

Immdv.



DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

Vo. Bo. CONTRALORIA

4 0 111 1006

NOTA

[illegible]

STANLEY J. MANZANAS

[illegible]

ANTERIORES

NOTES

PROJECTS GENERAL
PROJECTS GENERAL
PROJECTS GENERAL

EDUARDO RIVABELLO V - ONCOLOGIA LTDA

TIBABUYES
UNIVERSAL



OF THE

2.66 $\frac{1}{2} \ln 2$

$$\{ \alpha_0, \alpha_1, \alpha_2, \alpha_3, \alpha_4, \alpha_5, \alpha_6, \alpha_7, \alpha_8, \alpha_9, \alpha_{10}, \alpha_{11}, \alpha_{12}, \alpha_{13}, \alpha_{14}, \alpha_{15}, \alpha_{16}, \alpha_{17}, \alpha_{18}, \alpha_{19}, \alpha_{20}, \alpha_{21}, \alpha_{22}, \alpha_{23}, \alpha_{24}, \alpha_{25}, \alpha_{26}, \alpha_{27}, \alpha_{28}, \alpha_{29}, \alpha_{30}, \alpha_{31}, \alpha_{32}, \alpha_{33}, \alpha_{34}, \alpha_{35}, \alpha_{36}, \alpha_{37}, \alpha_{38}, \alpha_{39}, \alpha_{40}, \alpha_{41}, \alpha_{42}, \alpha_{43}, \alpha_{44}, \alpha_{45}, \alpha_{46}, \alpha_{47}, \alpha_{48}, \alpha_{49}, \alpha_{50}, \alpha_{51}, \alpha_{52}, \alpha_{53}, \alpha_{54}, \alpha_{55}, \alpha_{56}, \alpha_{57}, \alpha_{58}, \alpha_{59}, \alpha_{60}, \alpha_{61}, \alpha_{62}, \alpha_{63}, \alpha_{64}, \alpha_{65}, \alpha_{66}, \alpha_{67}, \alpha_{68}, \alpha_{69}, \alpha_{70}, \alpha_{71}, \alpha_{72}, \alpha_{73}, \alpha_{74}, \alpha_{75}, \alpha_{76}, \alpha_{77}, \alpha_{78}, \alpha_{79}, \alpha_{80}, \alpha_{81}, \alpha_{82}, \alpha_{83}, \alpha_{84}, \alpha_{85}, \alpha_{86}, \alpha_{87}, \alpha_{88}, \alpha_{89}, \alpha_{90}, \alpha_{91}, \alpha_{92}, \alpha_{93}, \alpha_{94}, \alpha_{95}, \alpha_{96}, \alpha_{97}, \alpha_{98}, \alpha_{99} \}$$

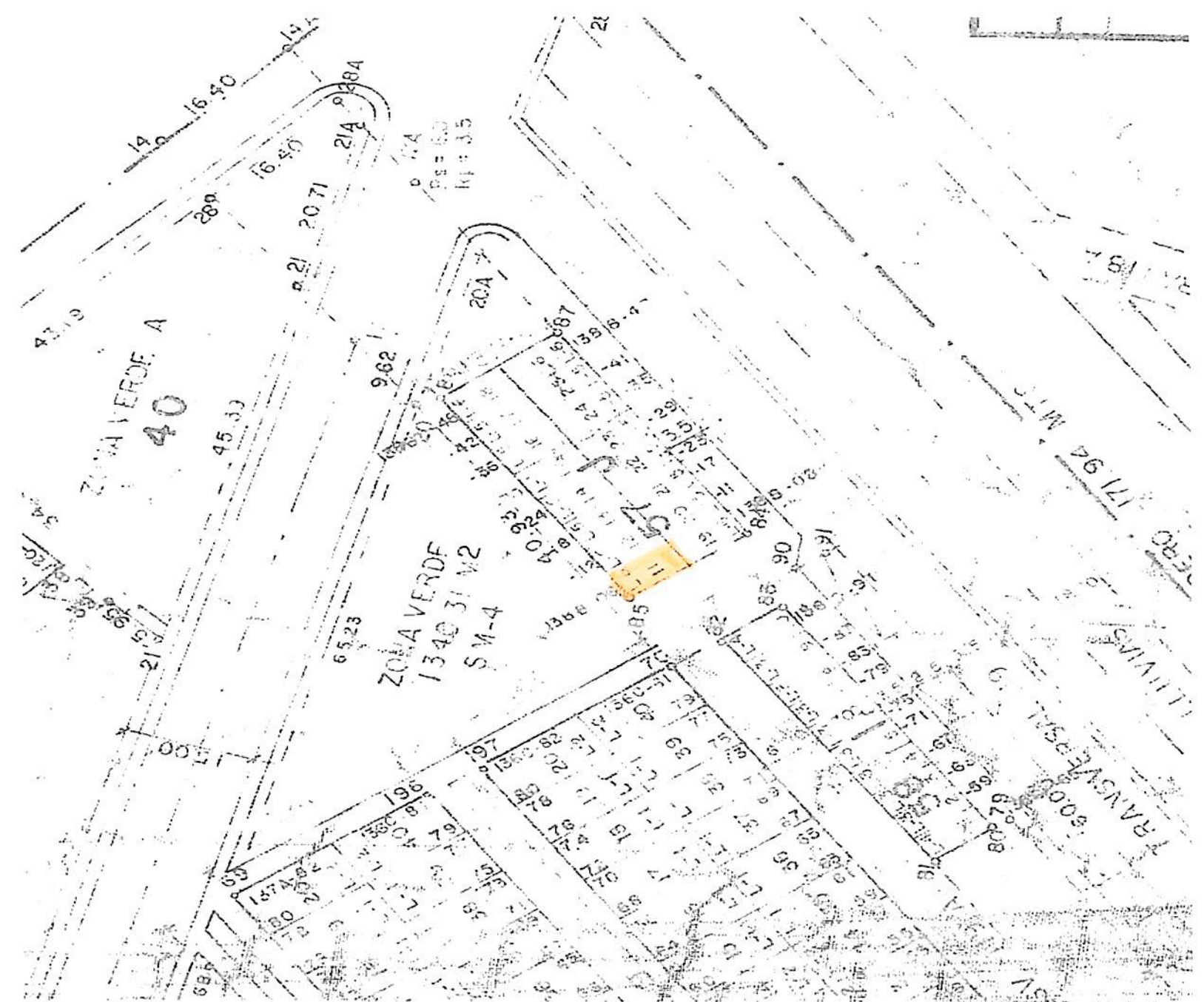
(a) Vertical crack

(b) Horizontal crack

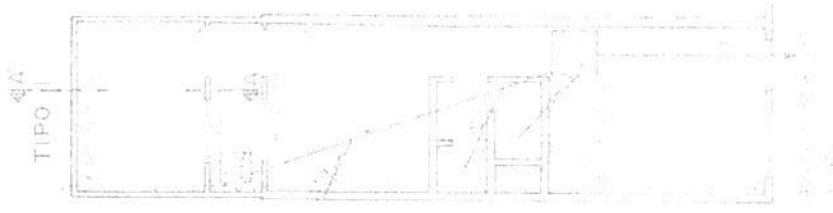
(c) Diagonal crack

(d) Corner crack

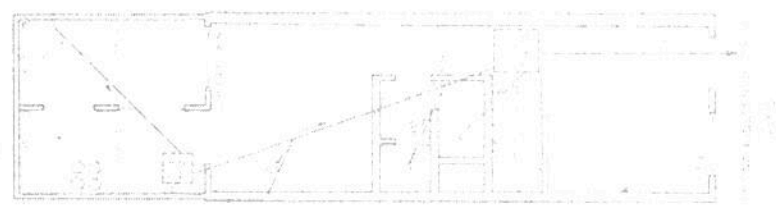
Figure 1. The effect of the concentration of the monomer on the polymerization of α -methylstyrene initiated by $\text{Al}(\text{C}_2\text{H}_5)_3$ in benzene at -78°C . The polymerization was carried out for 10 min. The concentration of the initiator was 1.0×10^{-2} mole/l.



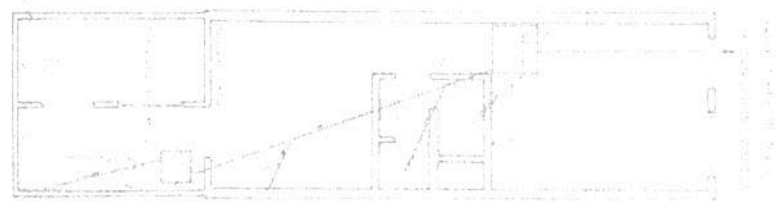
POSIBLES AMPLIACIONES EN EL PRIMER PISO



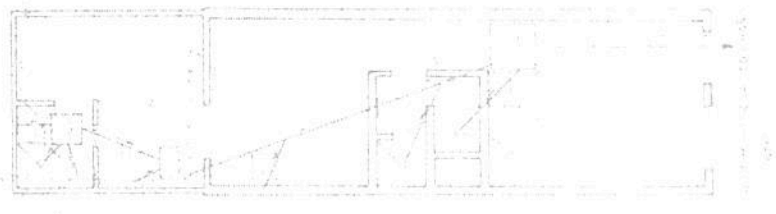
TIPO 1



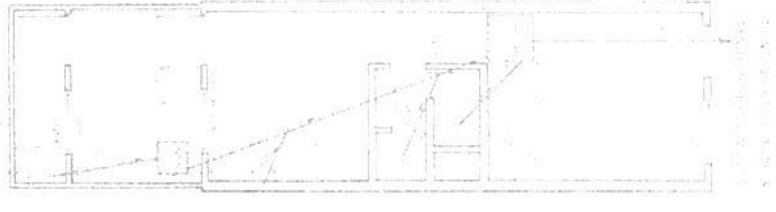
TIPO 2



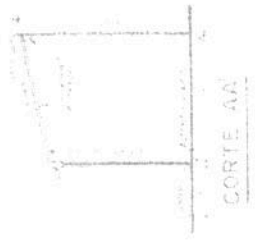
TIPO 3



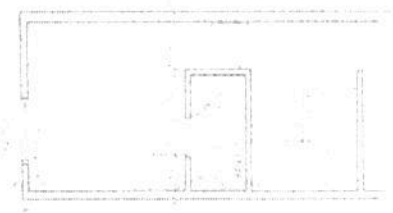
TIPO 4



TIPO 5



CORTE AA



BANIO EN EL 2º PISO

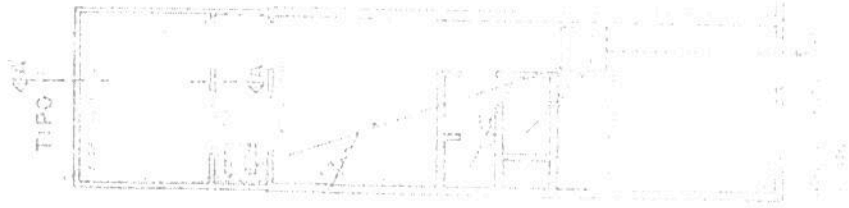
RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 2. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 3. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 4. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 5. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 6. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 7. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 8. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 9. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.
 10. Se recomienda la construcción de un baño en el segundo piso.

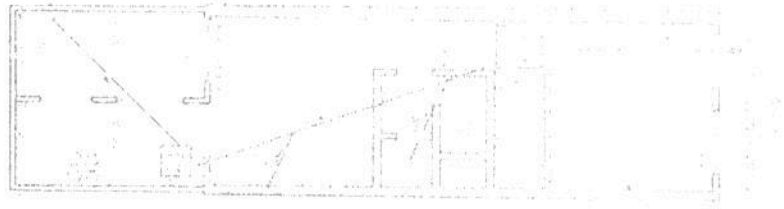
W. L. L.

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL CUNDINAMARCA CONSORCIO E N V. - ONCO LTDA URBANIZACION TIBABUYES QUINCE SAC	POSIBLES AMPLIACIONES PRIMER PISO
--	---

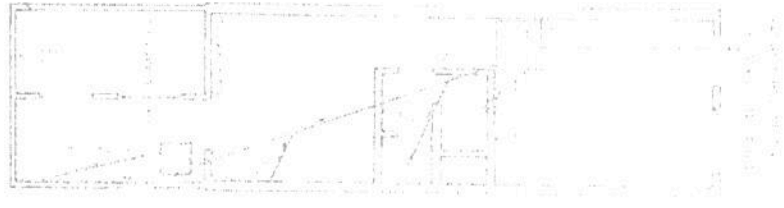
POSIBLES AMPLIACIONES EN EL PRIMER PISO



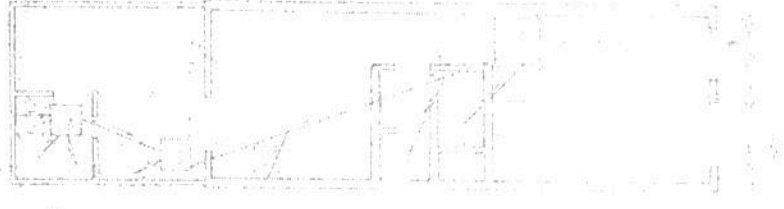
TIPO 1



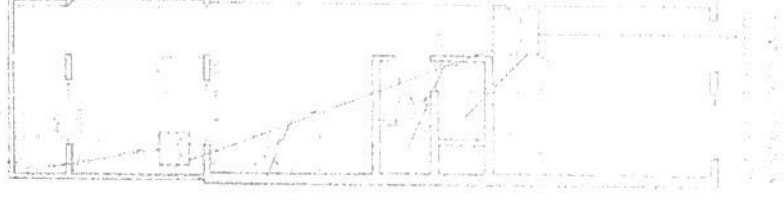
TIPO 2



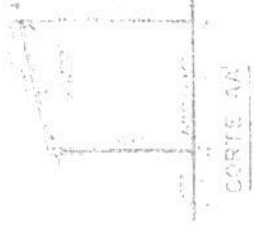
TIPO 3



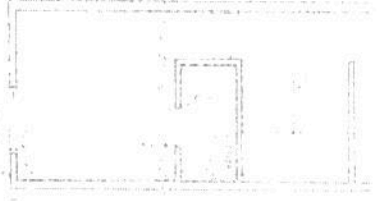
TIPO 4



TIPO 5



CORTE AA



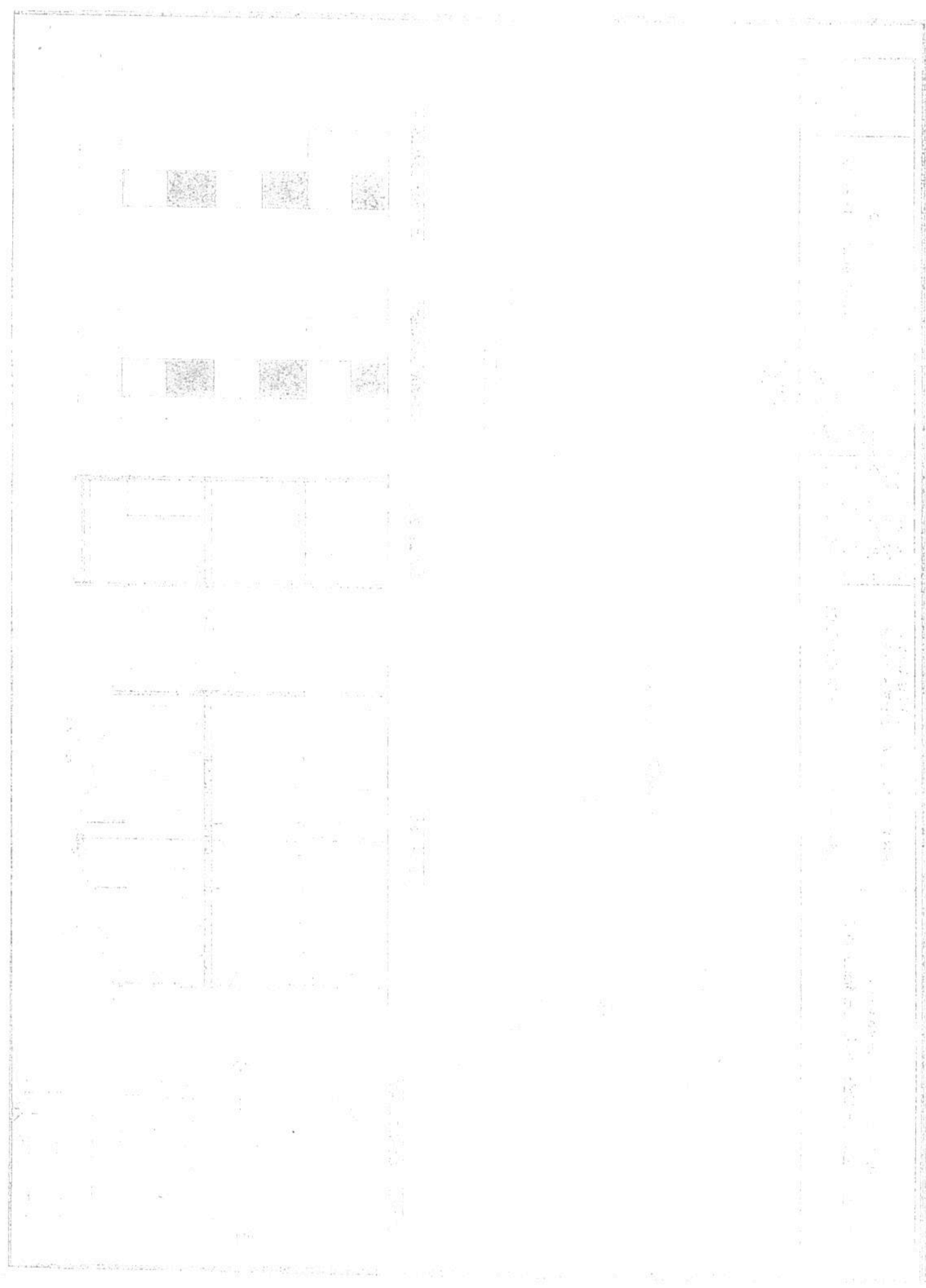
BARRIO DEL 2º PISO

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado sur del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
2. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado norte del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
3. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado este del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
4. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado oeste del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
5. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado sur del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
6. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado norte del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
7. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado este del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.
8. Se recomienda la construcción de un muro de contención en el lado oeste del terreno, para evitar el deslizamiento de tierras.

Wanda

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGIONAL CUNDINAMARCA	CONSORCIO E.N.V.-ONCO LTDA URBANIZACION TIBABUYES CHIVITE 340	POSIBLES AMPLIACIONES PRIMER PISO	POSIBLES AMPLIACIONES PRIMER PISO
---	--	--	--



[illegible]

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCION	4.2
AREA TOTAL	28.40
AREA CONSTRUIDA - AREA TOTAL	73.88%
AREA CONSTRUIDA MEDIANTE P.O.S.	21.79
AREA TOTAL CONSTRUIDA	45.71
AREA TOTAL	55.71

CONSORCIO ENVI - ENCO LTDA.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

[illegible]

PLANTA DE CIMIENTOS

CHILE, SANTIAGO, PARRAL 2078

10-11-11



10-11-11

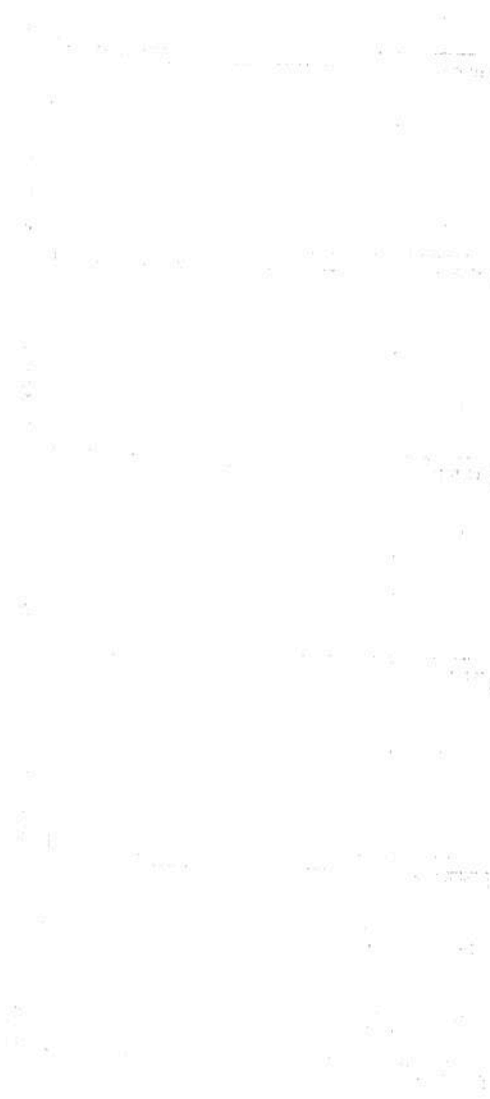
10-11-11

10-11-11

10-11-11

10-11-11

10-11-11



PROYECTO	CHILE, SANTIAGO, PARRAL 2078
PROYECTISTA	LUIS E. ROJAS
CONTENIDO	PROYECTO DE FONDO DE CIMENTOS
FECHA	10-11-11
HOJA	1

2017EE0071137



Bogotá D.C,

Señora:

MARIA ESPERANZA ROBAYO

CRA 72Q 41C 71 SUR

TEL 7024039

BOGOTA DC

Unidad Residencial Timiza

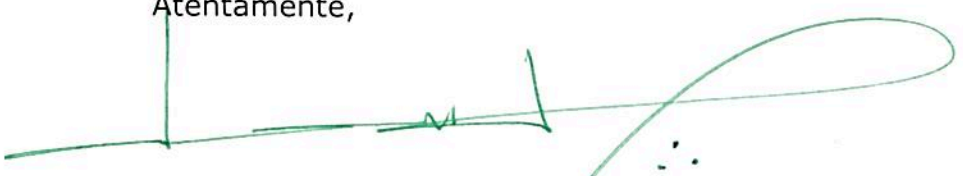
ASUNTO: Respuesta al radicado 2017ER0080783 de fecha 10 de Julio de 2017.

Respetada Señora Maria,

De acuerdo a su solicitud me permito remitir copia de los planos arquitectónicos del Barrio TIMIZA, plan de apartamentos tipo B en 22 folios simples.

En caso de requerir copia digital de los planos, estas serán expedidas previa cancelación por parte del solicitante, en el Banco de la República a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional – otras tasas, multas y contribuciones no especificadas, cuenta N°. 61011110 COD: 375, teniendo en cuenta que el valor de cada copia es de \$10.000, oo. Una vez realizado el pago le sugerimos enviar copia del desprendible para su respectivo trámite.

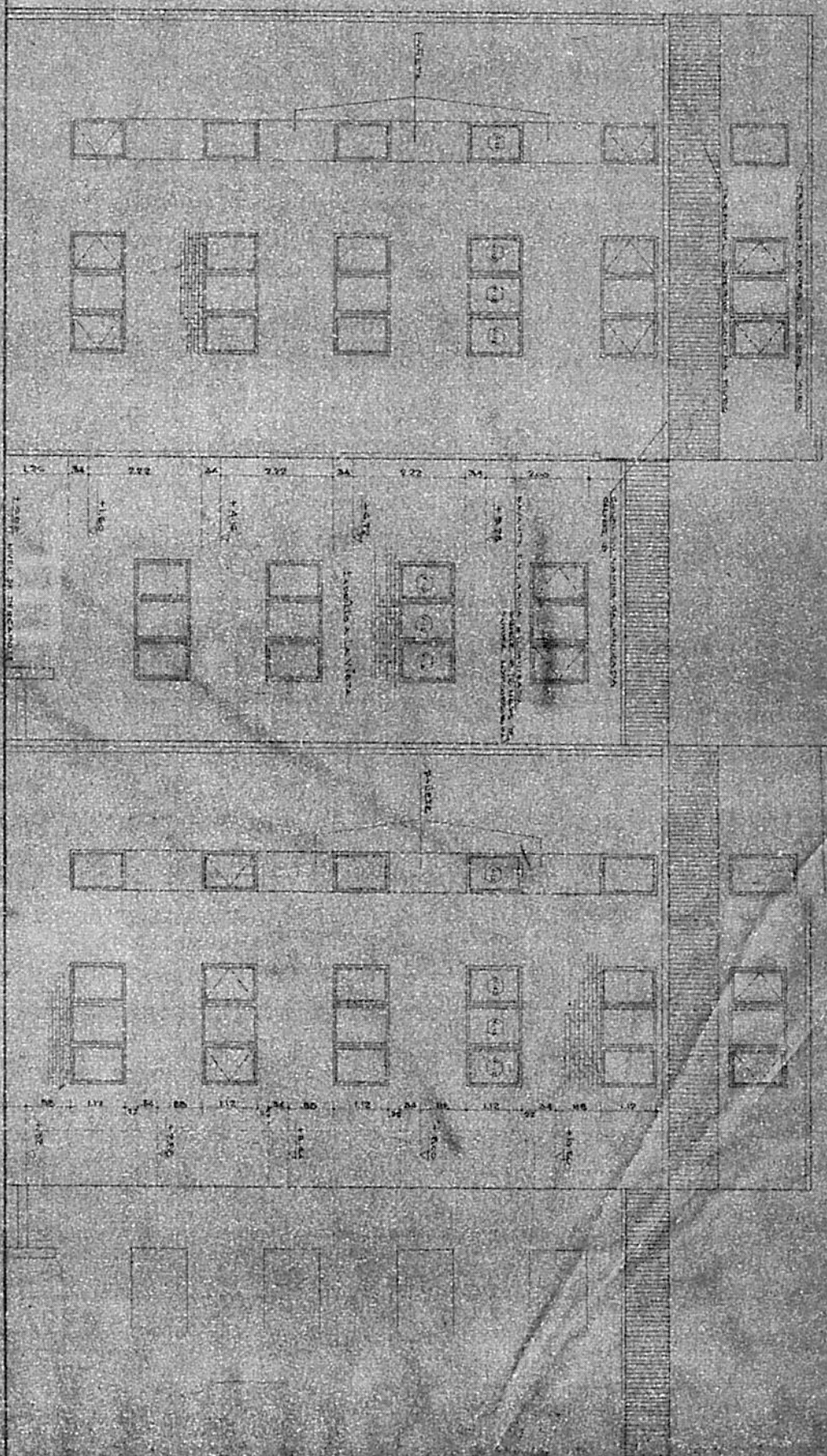
Atentamente,

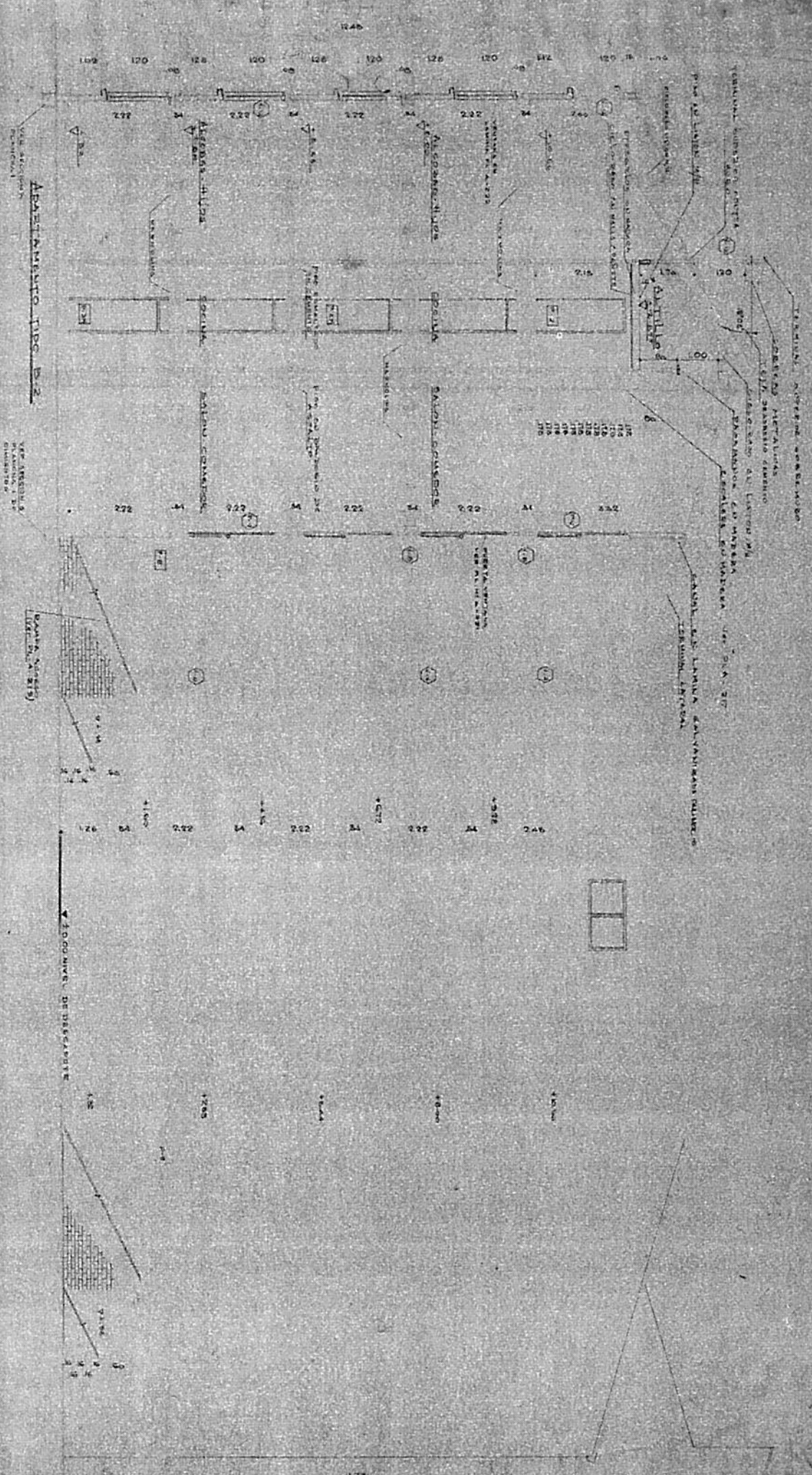

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos: 22 Folios
Elaborado Maria Paola Ramirez Vega
Reviso: Nathalie Galviz
Fecha: 14 de julio de 2017



PLAN CONJUNTO URBANO TUMIZA BOGOTÁ D.E.		PROYECTO INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES		HORIZONTAL APARTAMENTO TIPO B - IZQUIERDO FACHADA POSTERIOR	
PROYECTO N.º PLAN		PROYECTO INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES		HORIZONTAL APARTAMENTO TIPO B - IZQUIERDO FACHADA POSTERIOR	
PROYECTO N.º PLAN		PROYECTO INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES		HORIZONTAL APARTAMENTO TIPO B - IZQUIERDO FACHADA POSTERIOR	





A-123

PLANCHAS N.º

PROYECTO N.º

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

CONJUNTO URBANO: TIMIZA Bogota D.E.

PLAN

PROYECTO: N.º 100

Arquitecto: E. Lopez

E. Lopez

PROYECTO: N.º 100

Arquitecto: E. Lopez

E. Lopez

MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES:

PLAN COORDINADO:

CONTIENE:

APARTAMENTO TIPO B-IZQUIERDO

CORTE TRANSVERSAL A

ESCALA: 1:50

PROYECTO N.º

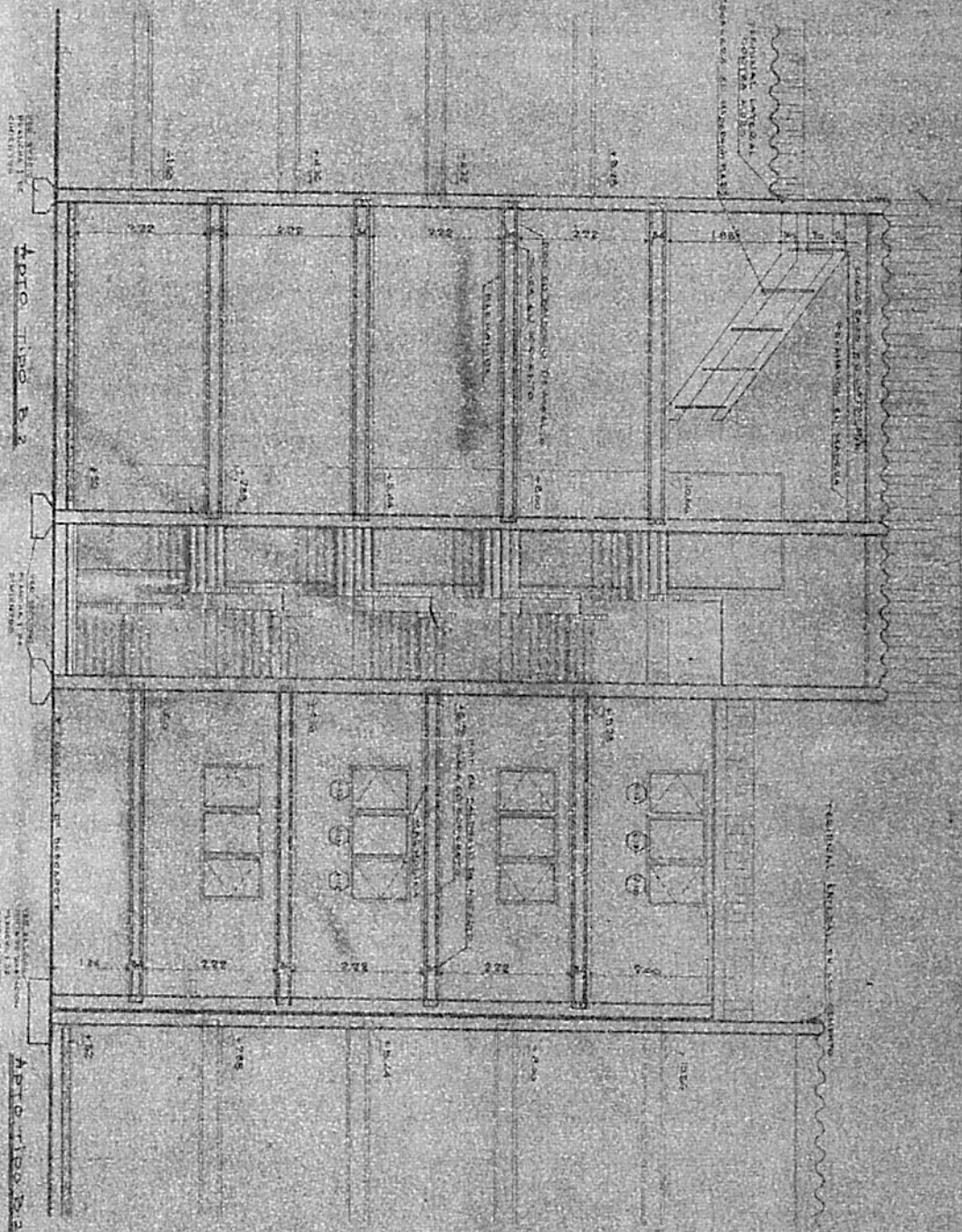
PLANCHAS N.º

A-123

1/193

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TIPO A BARRIO D.E.
PLAN

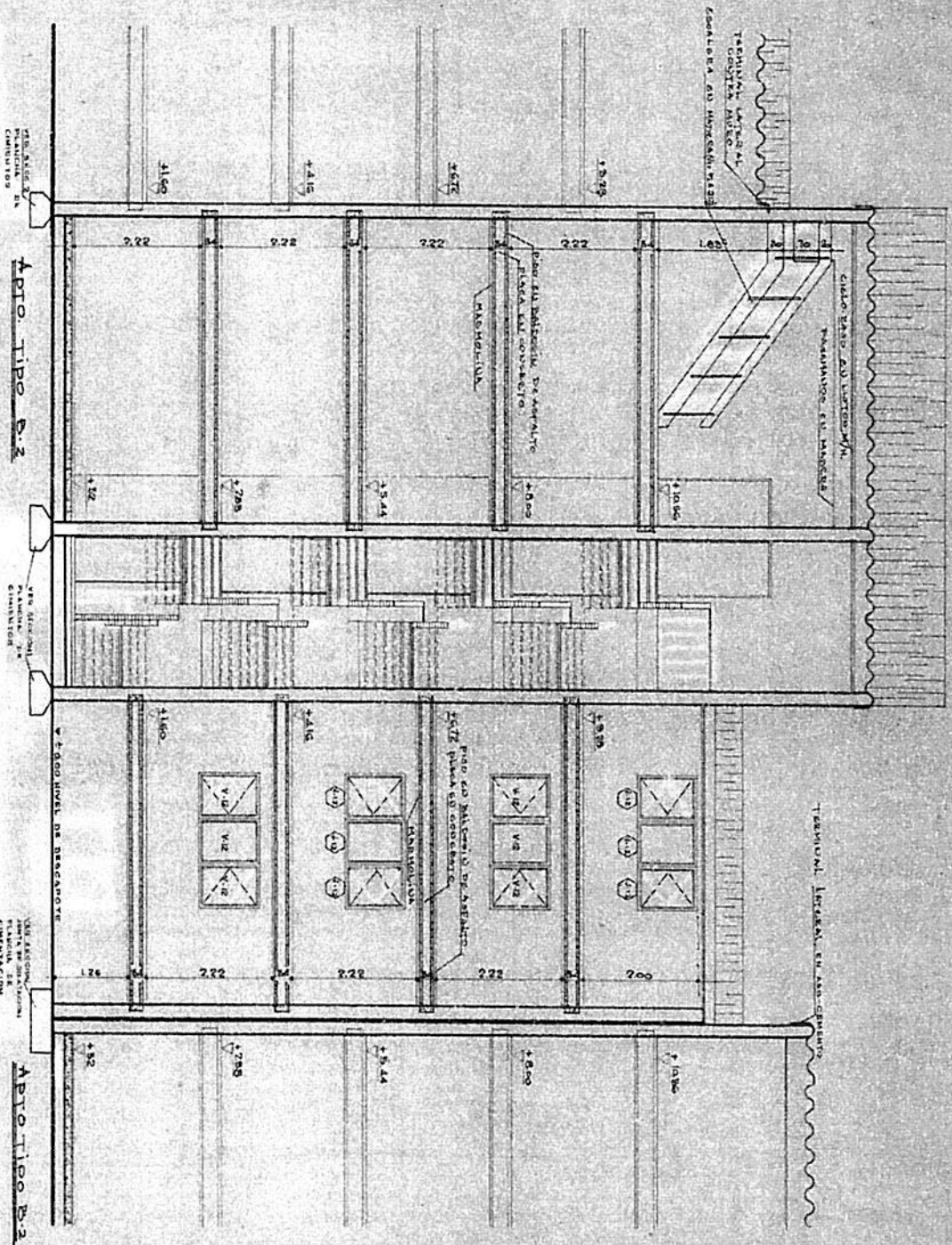
Apto. Tipo B.1



Apto. Tipo B.1

MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES

CONTIENE
APARTAMENTO TIPO B-1, B-2, B-3
CÓDIGO CONCEPTUAL: 1.00



Apto. tipo B.1

Apto. tipo B.1

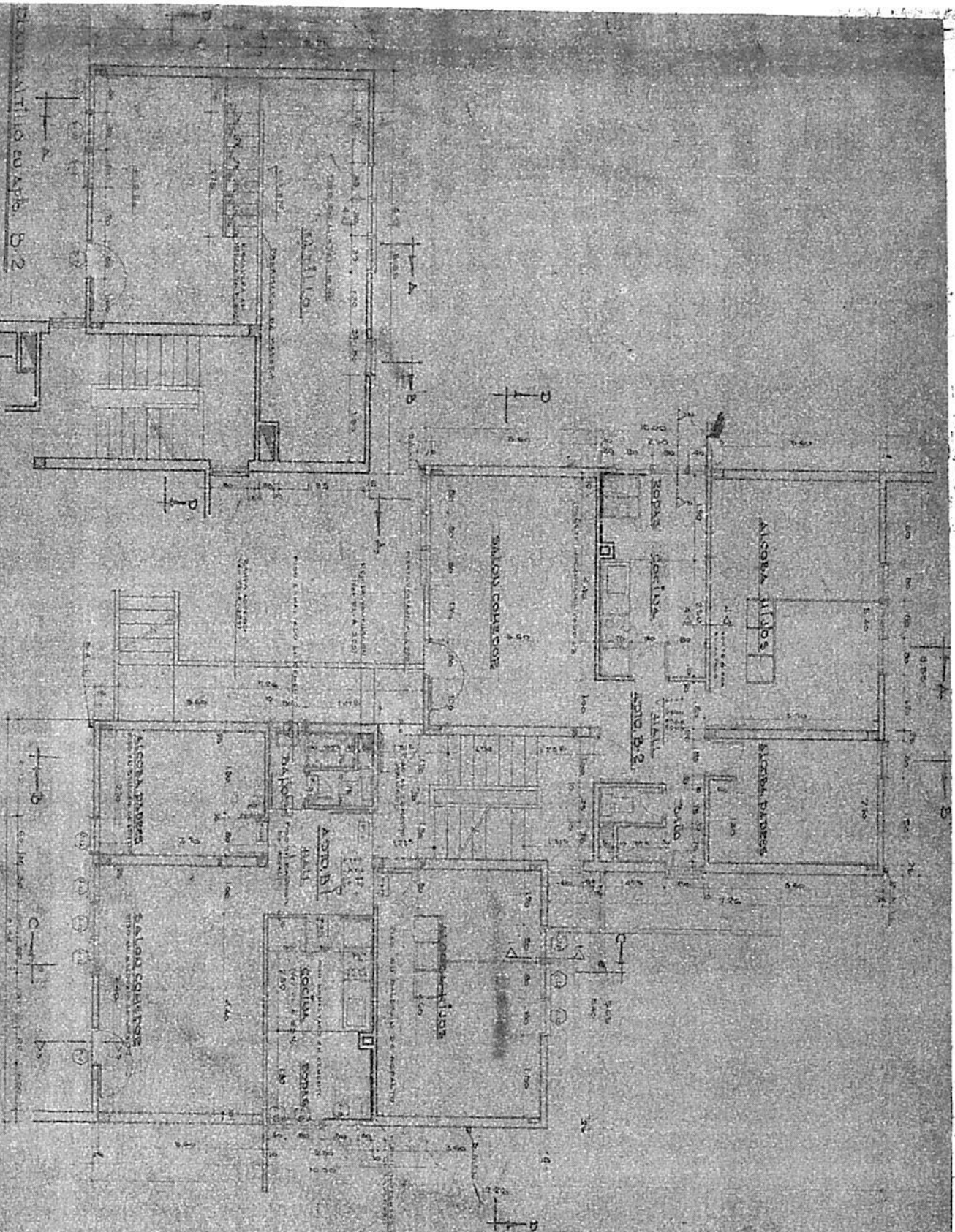
Apto. tipo B.2

Apto. tipo B.2

212.307.11

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL CONJUNTO URBANO TIMIZA Bogotá D.E. PLAN		PROYECTO N° PLANCHA N° A-126	
PROYECTO A. Gómez E. López R. Sandoval	P.A. Majo H. Vique R. Sandoval	MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES	
DIBUJO O.M. 443 REVISOR M. J. 443 Aprobado por el W. E. Sandoval	FECHA 1970 1/10	CONTENIDO APARTAMENTO TIPO B-IZQUIERDO CORTE LONGITUDINAL D	
ESCALA 1:50		PROYECTO N° PLANCHA A-126	

COD: ARCH. ET. 40 27



AREAS TOTALES BLOQUES	
JE Y JF	
AREA LOTE	8 743.80
AREA CONSTRUIDA	8 520.93
BLOQUES JE Y JF	
APARTAMENTOS JE-1 AL JE-5	
Y	JE-1 AL JE-6
AREA TOTAL	83.54 m ²
PLANTAS TIPO DEL JE-1 AL JE-5	
Y	JE-1 AL JE-6
APTOS. JOI-201-201-401 Y 501	
AREA PRIVADA	75.00 m ²
AREA COMUN	7.73 m ²
APTOS. JOI-202-202-402	
AREA PRIVADA	75.00 m ²
AREA COMUN	7.73 m ²
PLANTA ULTIMO PISO SOI DE LOS	
BLOQUES JE-1 AL JE-5	
Y	JE-1 AL JE-6
AREA PRIVADA	100.17 m ²
AREA COMUN	775.12 m ²
AREA TOTAL	1075.29 m ²

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

CONJUNTO URBANO TIPO A B00018 DE

PROYECTO

JE-1 AL JE-5

MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES

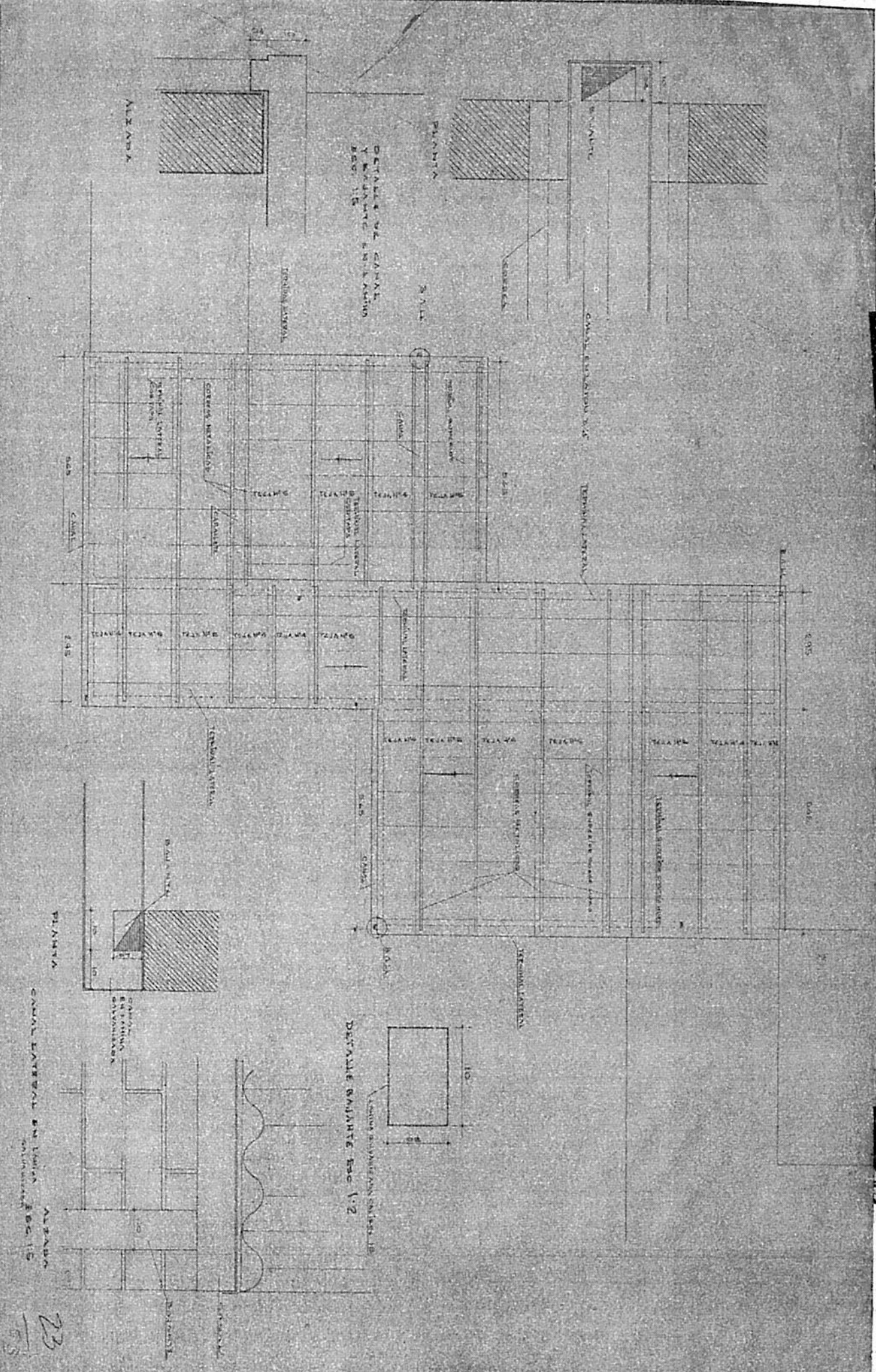
CONTIENE

APARTAMENTO TIPO B, IZQUIERDO

PROYECTO

PLANTA

PLANCHA N° 51		PROYECTO N°	
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL			
CONJUNTO HABITACIONAL TIMIZA BOGOTÁ D.E.			
PLAN N°			
PROYECTO		MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES	
Arquitecto	R. Gomez	3. Sin porm. de utilización de la planta. Se p. en adelante de utilización.	
Ing. Estruct.	E. Lopez	del 15 al 17 de 1978	
Ing. Civil	J. G. G.		
Ing. Mec.	M. V. G.		
Ing. Elec.	M. V. G.		
Ing. Hidro.	M. V. G.		
Ing. Sanit.	M. V. G.		
Ing. Agr.	M. V. G.		
Ing. Ind.	M. V. G.		
Ing. Min.	M. V. G.		
Ing. Pet.	M. V. G.		
Ing. Quim.	M. V. G.		
Ing. Telecom.	M. V. G.		
Ing. Transp.	M. V. G.		
Ing. Urban.	M. V. G.		
Ing. Zool.	M. V. G.		
Ing. Gen.	M. V. G.		
CONTIENE		APARTAMENTO TIPO B - DERECHO	
PLANTA CUERPO CANALES Y		PLANTA CUERPO CANALES Y	
ESCALA		ESCALA	
1:50		1:50	
PROYECTO N°		PLANCHA	
51		51	



INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

PROYECTO

FINANZA ROLLO 0.0

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

PROYECTO

NOTA: Ver planche estructural N° 4

ADDITIONAL NOTES & OBSERVATIONS

NOTA: LOS CONTENIDOS DE ESTE PROYECTO SON DE CUENTA DEL CLIENTE. EL INGENIERO NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DEL USO DE ESTOS DATOS.

LOS DISEÑOS LATERALES DEBEN SER APROBADOS POR EL INGENIERO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

PLANO: CONTINUACION

CONTINUA

APROBADO POR EL INGENIERO RESPONSABLE DEL PROYECTO

FECHA: 15/05/2018

PROYECTO

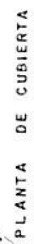
PROYECTO

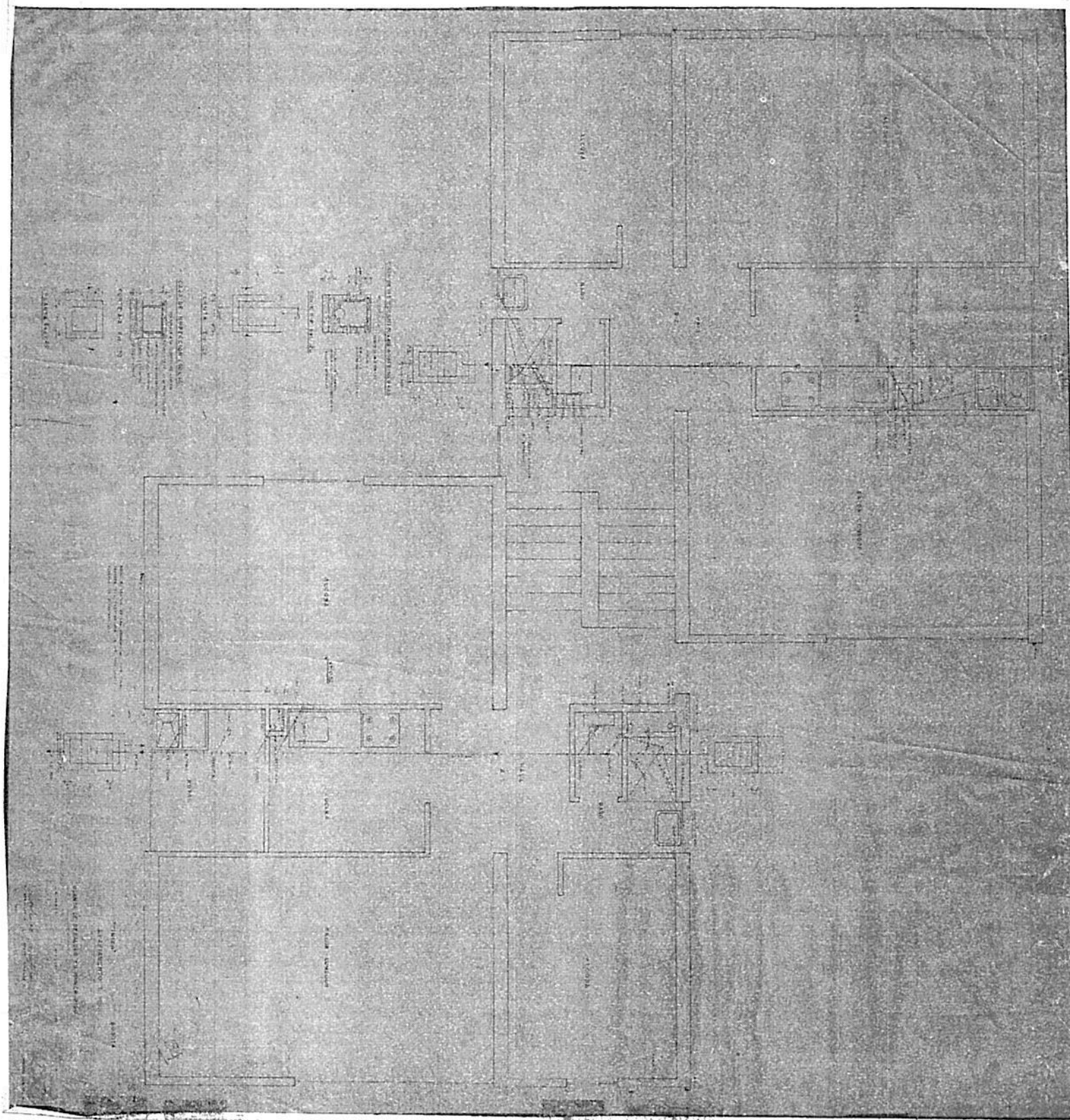


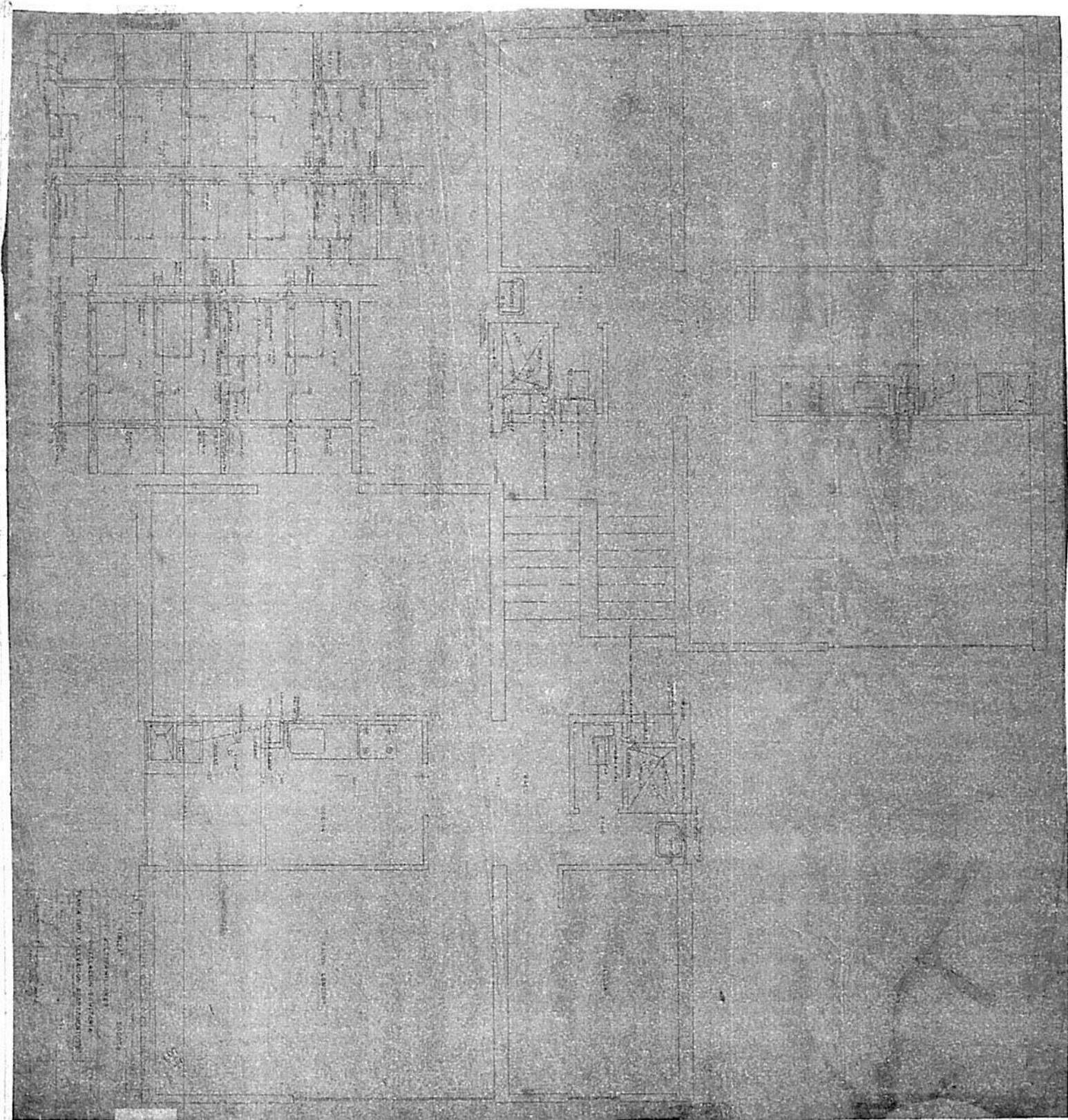
DIAGRAMA VERTICAL BAJANTES
AGUAS NEGRAS



DIAGRAMA VERTICAL BAJANTES
AGUAS LLUVIAS







ISOMETRICA
INSTALACION HIDRAULICA APTO. TIPO
ESC. 1:25

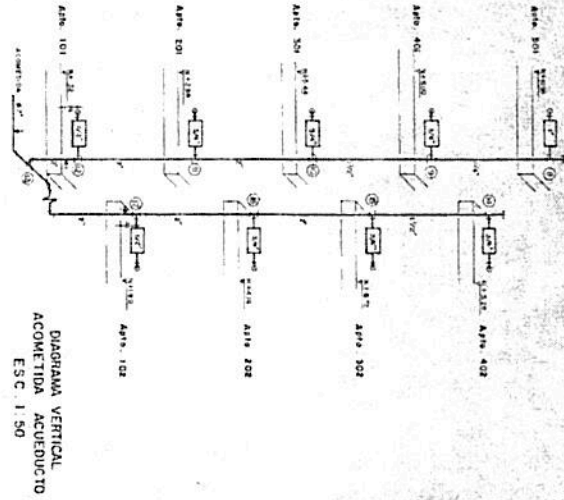
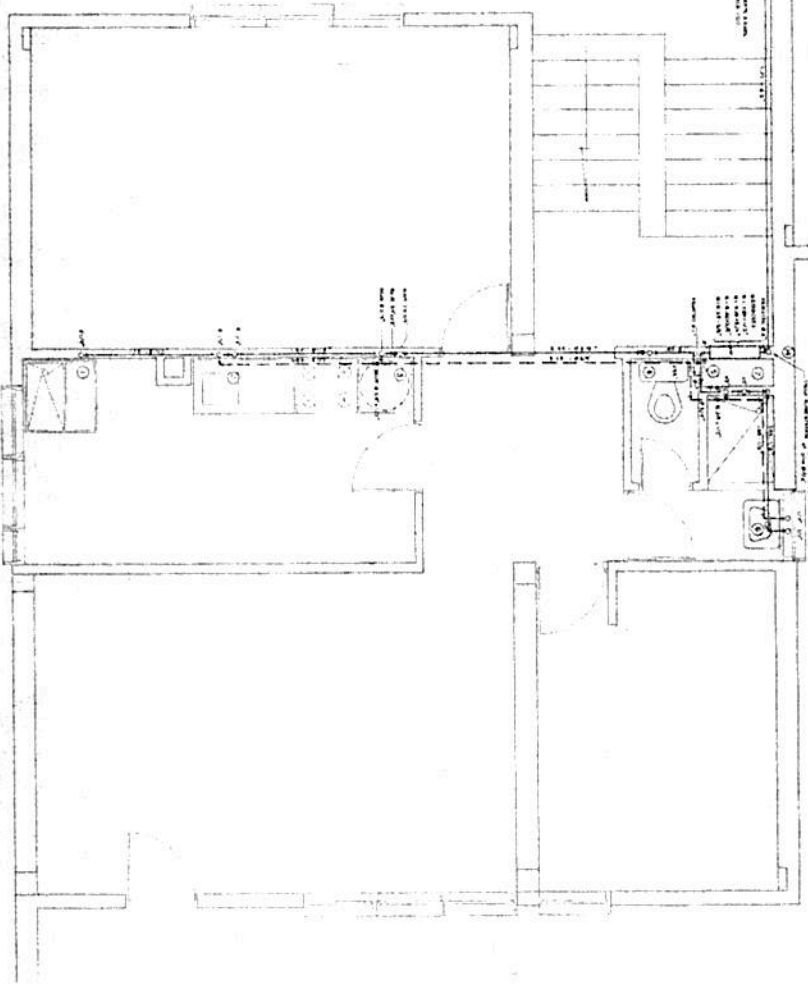
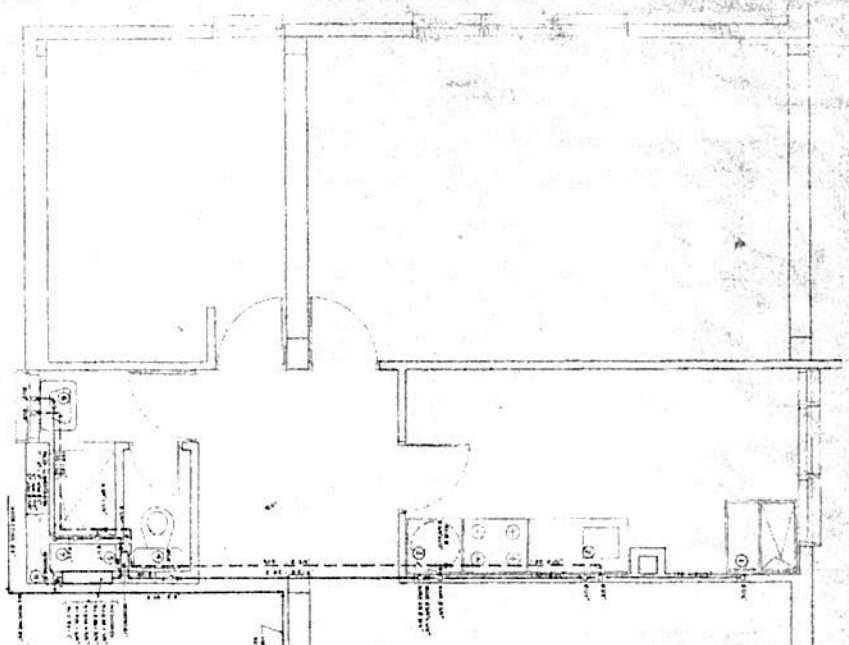


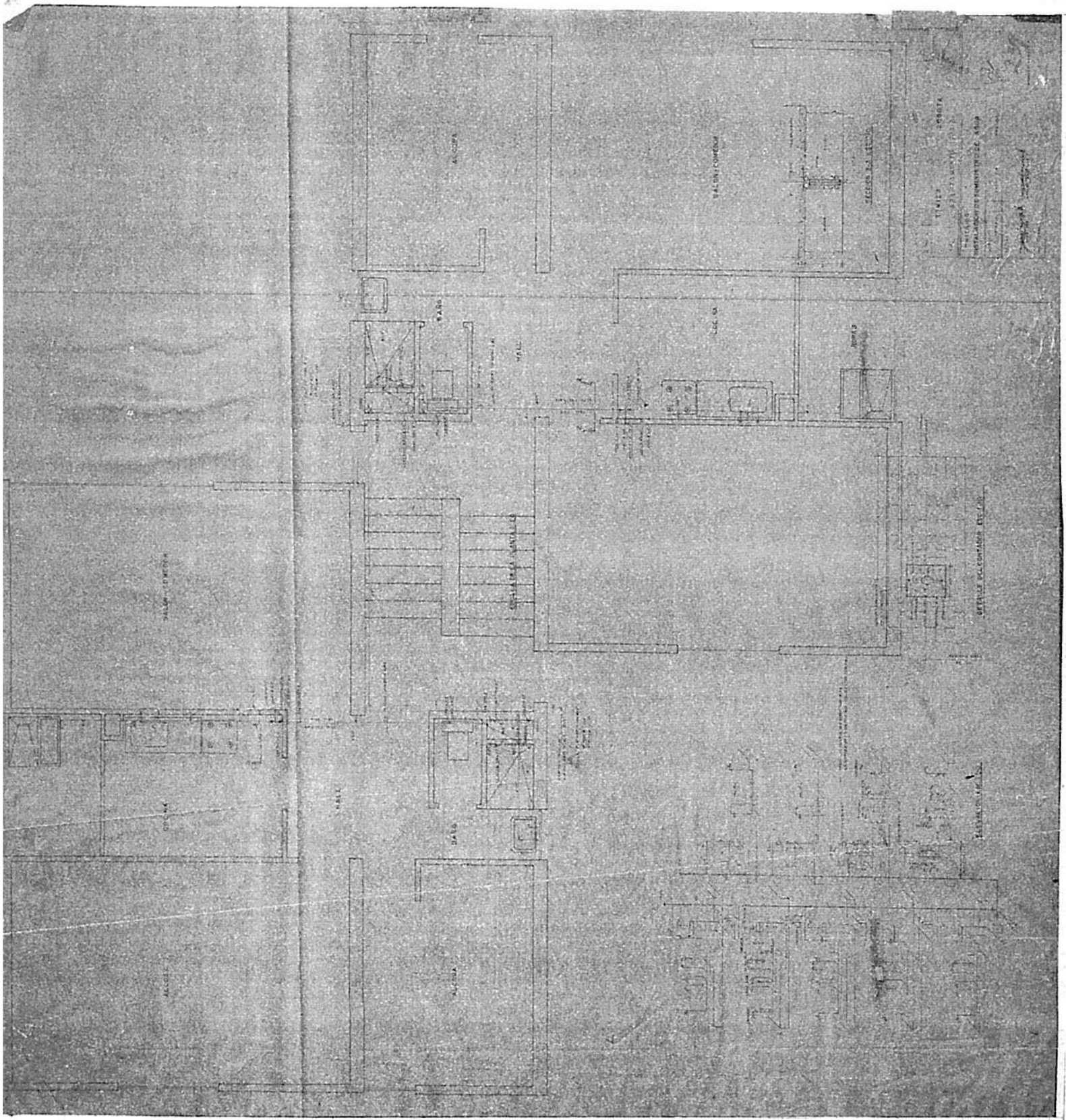
DIAGRAMA VERTICAL
ACOMETIDA ACUEDUCTO
ESC. 1:50

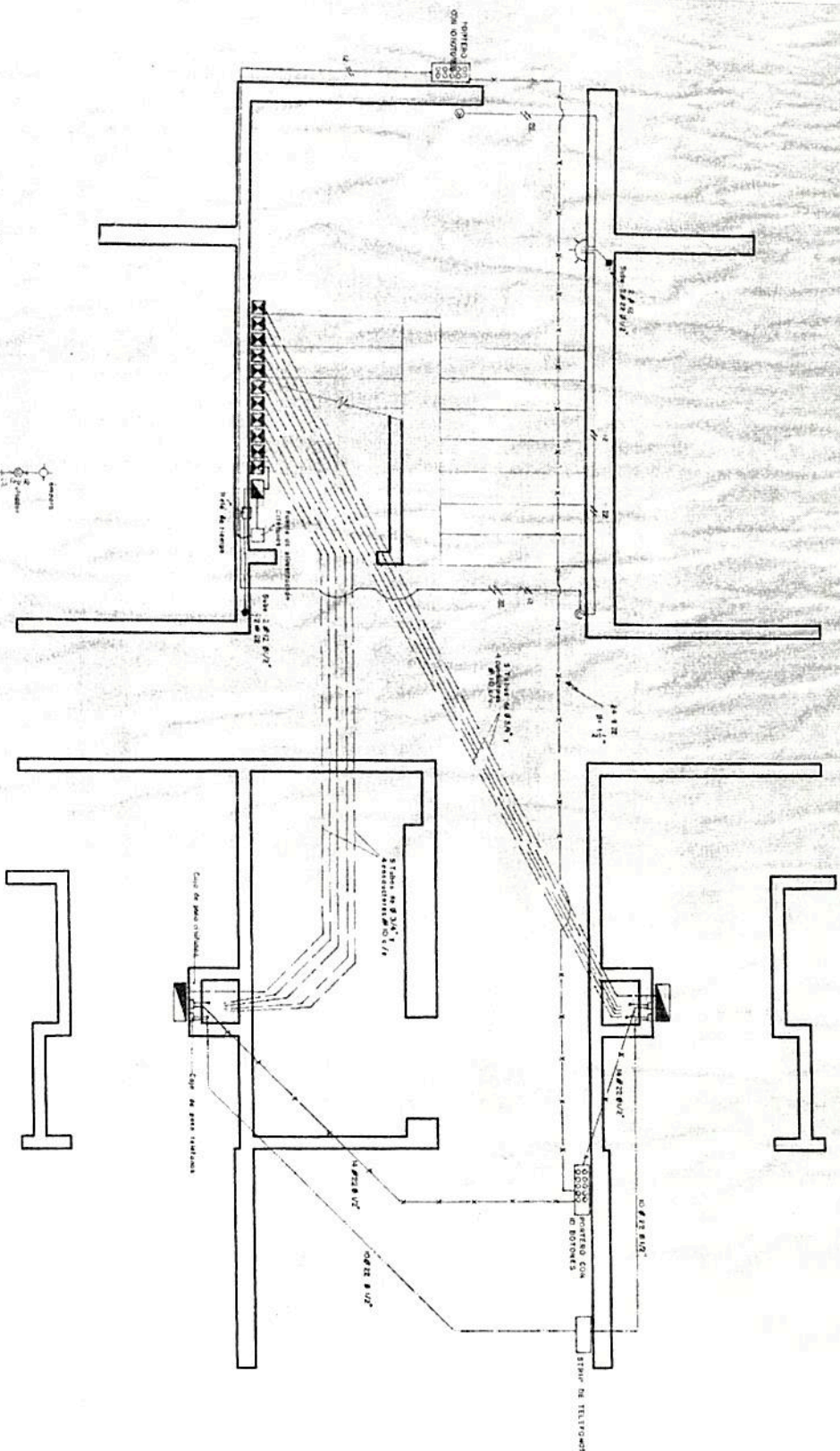
PLANTA INSTALACION HIDRAULICA POR APARTAMENTO
ESC. 1:25

URBANIZACION
TIMIZA
BOGOTA

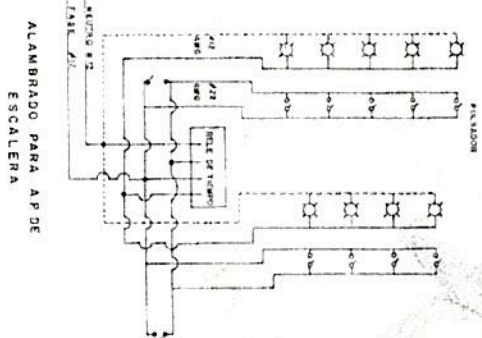
INSTALACION HIDRAULICA
APARTAMENTOS TIPO B
ISOMETRICA
DIAGRAMA VERTICAL
ACOMETIDA ACUEDUCTO

FECHA	REVISOR	PROYECTISTA	APROBADO
1970			
1971			
1972			
1973			
1974			
1975			
1976			
1977			
1978			
1979			
1980			
1981			
1982			
1983			
1984			
1985			
1986			
1987			
1988			
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
1996			
1997			
1998			
1999			
2000			
2001			
2002			
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
2008			
2009			
2010			
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			
2024			
2025			

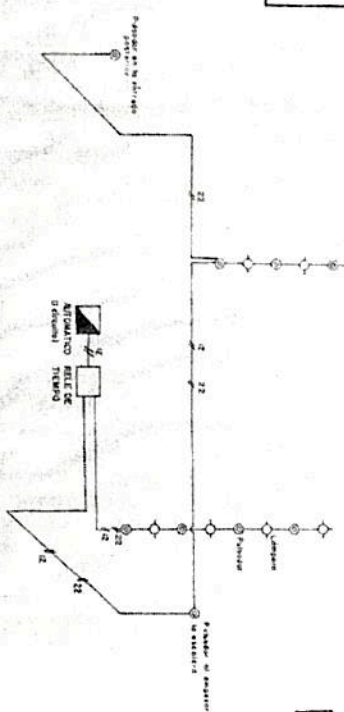




CONVENCIONES	
CONTADOR E INTERRUPTOR GENERAL DE CIRCULACIÓN	☒
LINEA DE CORTADO	☐
LINEA DE TELEFONO	☐
PUNTO PARA CORTADO N° 150	☐
SIEMPRE DE TELEFONO	☐
CASA DE PAIS	☐
PUNTO PARA CORTADO A.P.	☐



PERSPECTIVA DE LA TUBERIA PARA A.P. DE LA ESCALERA

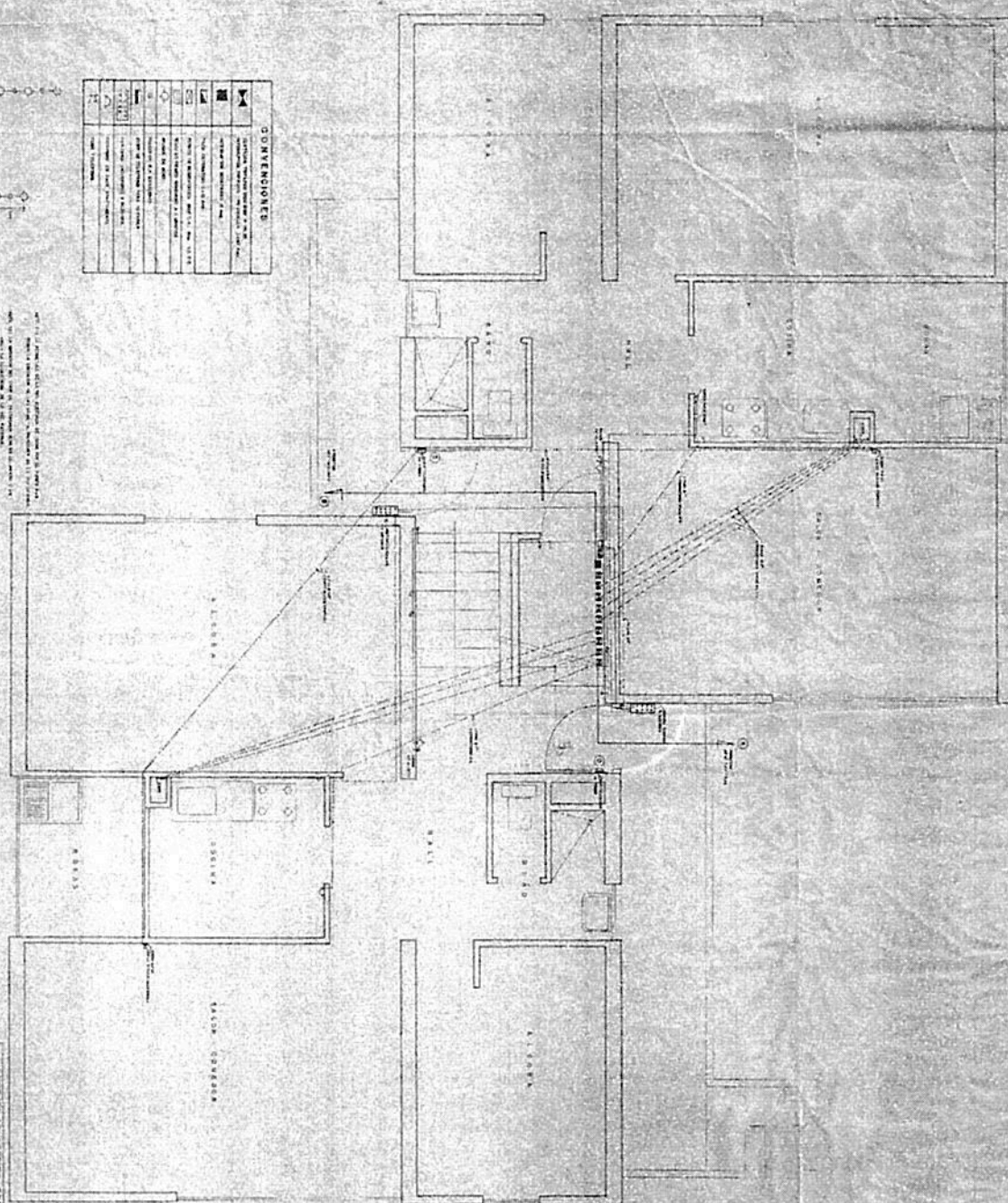


NOTA: TODA LA TUBERIA DEBE SER CONDUCTOR VERTICAL DE 1/2" A 1" DE DIAMETRO. LAS TUBERIAS DE LOS TUBOS QUE INDICAN DIAMETRO DIFERENTE. SOBRE CADA DISEÑO DE LA ESCALERA, SE CONSIDERA UNA LAMINAR CONTROLADA PARA UN RITE DE TRANSFERENCIA A CADA UNO DE LOS PUNTO DE TIPO. EN CADA UNA DE LAS ENTRADAS AL EDIFICIO Y DIRECTAMENTE DESALO DE CADA LAMINAR.

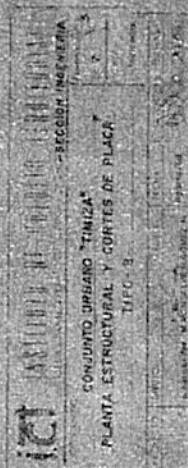
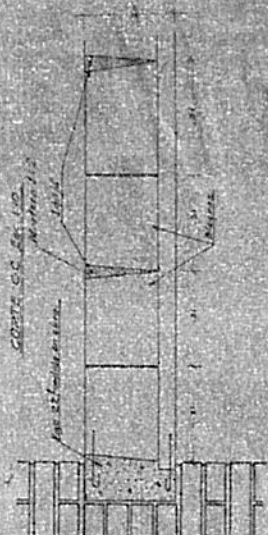
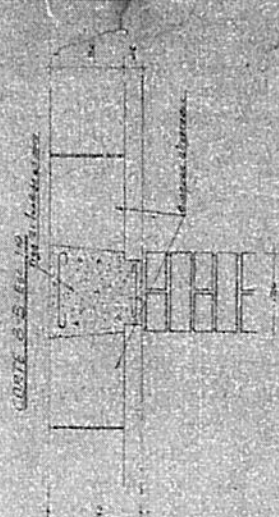
PAU COORDINADOR

D12.219.

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		BOGOTA	
PLAN: TIMIZA		BOGOTA	
INSTALACION ELECTRICA PRIMER PISO APTOS. TIPO 4		BOGOTA	
ADJ. 1	ADJ. 2	ADJ. 3	ADJ. 4
ADJ. 5	ADJ. 6	ADJ. 7	ADJ. 8
ADJ. 9	ADJ. 10	ADJ. 11	ADJ. 12
ADJ. 13	ADJ. 14	ADJ. 15	ADJ. 16
ADJ. 17	ADJ. 18	ADJ. 19	ADJ. 20
ADJ. 21	ADJ. 22	ADJ. 23	ADJ. 24
ADJ. 25	ADJ. 26	ADJ. 27	ADJ. 28
ADJ. 29	ADJ. 30	ADJ. 31	ADJ. 32
ADJ. 33	ADJ. 34	ADJ. 35	ADJ. 36
ADJ. 37	ADJ. 38	ADJ. 39	ADJ. 40
ADJ. 41	ADJ. 42	ADJ. 43	ADJ. 44
ADJ. 45	ADJ. 46	ADJ. 47	ADJ. 48
ADJ. 49	ADJ. 50	ADJ. 51	ADJ. 52
ADJ. 53	ADJ. 54	ADJ. 55	ADJ. 56
ADJ. 57	ADJ. 58	ADJ. 59	ADJ. 60
ADJ. 61	ADJ. 62	ADJ. 63	ADJ. 64
ADJ. 65	ADJ. 66	ADJ. 67	ADJ. 68
ADJ. 69	ADJ. 70	ADJ. 71	ADJ. 72
ADJ. 73	ADJ. 74	ADJ. 75	ADJ. 76
ADJ. 77	ADJ. 78	ADJ. 79	ADJ. 80
ADJ. 81	ADJ. 82	ADJ. 83	ADJ. 84
ADJ. 85	ADJ. 86	ADJ. 87	ADJ. 88
ADJ. 89	ADJ. 90	ADJ. 91	ADJ. 92
ADJ. 93	ADJ. 94	ADJ. 95	ADJ. 96
ADJ. 97	ADJ. 98	ADJ. 99	ADJ. 100



NAME	LAST	FIRST	MIDDLE	DATE OF BIRTH	SEX	EDUCATION
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65



2017EE0089958



Bogotá D.C,

Señora

MARIA CLAUDIA LASCARRO COHEN

Transversal 15 N° 31 43

Celular: 3013669104

Magdalena, Santa Marta

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0048897

Respetada Señora Maria Claudia,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto, me permito informarle que este predio hace parte de los **posibles activos** de la entidad, con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible y en consecuencia, por virtud de la ley es de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que no es posible adquirirlos mediante posesión.

En este orden de ideas y como **posible activo**, el bien una vez saneado será objeto, de aplicación de los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, que hace referencia a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, se DISPONDRA A LA VENTA EL BIEN INMUEBLE -ACTIVO FISCAL- A LA CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

Cordialmente,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA

Subdirector de Servicios Administrativos

Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz
Fecha: Septiembre 27 de 2.017 *AB*

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-10-2017 10:20
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0095587 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ
OLAYA
DESTINO JOSE RICARDO MALAGON BOHORQUEZ
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0111662



2017EE0095587



Bogotá D.C,

Señor

JOSE RICARDO MALAGON BOHORQUEZ

Calle 40 Sur N° 78 A 39

Celular: 3166273605

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0111662.

Respetado Señor Malagon,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia, me permito adjuntarle copia simple de la única información encontrada una vez consultadas las bases de datos:

- ✓ Licencia de construcción N° 031530 del 25 de Marzo de 1.986.
- ✓ Resolución N° 059 de 1.985 esta última suscrita por el director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

De igual manera me permito aclarar, que para los predios en donde no es posible identificar o encontrar Licencia de construcción y que hayan sido construidos por el Instituto de Crédito Territorial «I.C.T» existe el siguiente concepto de 2004 *«en virtud de lo preceptuado en la Ley 66 de 1968, "Por la cual se regulan las actividades de urbanización, construcción y crédito para la adquisición de viviendas y se determina su inspección y vigilancia", no sólo establecieron disposiciones respecto a la inspección y vigilancia de inmuebles, sino que también se refirió al trámite para obtención de Licencias de Construcción.*

Es así como el numeral 5º del artículo 5º de la citada Ley, determinó:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co



2017EE0095587



"Artículo 5º. Para anunciar o desarrollar los planes o programas a que esta Ley se refiere el interesado deberá obtener para cada uno de ellos, el permiso correspondiente del Superintendente Bancario previo el lleno de los siguientes requisitos. (...)

(...) 5º. Que se haya obtenido de la autoridad respectiva licencia o celebrado el contrato para la ejecución de las obras de urbanismo o para la construcción de las viviendas de conformidad con las disposiciones distritales o municipales de la localidad donde estén ubicados los inmuebles y se hayan otorgado las garantías que establezcan tales disposiciones."

Y el artículo 40 cita:

"Artículo 40. Las Entidades de Derecho Público, están exentas de las disposiciones de la presente Ley".

De las anteriores consideraciones y por ser el antiguo INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL una Entidad de Derecho Público del Orden Nacional, creado por la Ley 200 de 1939, se concluye que el INSCREDIAL se encontró exento de obtener Licencia de Construcción para los programas o planes de vivienda que realizó»

Cordialmente,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos: 10 Folios
Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz
Fecha: Octubre 13 de 2.017



BOGOTA D.E.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIVISION DE CONTROL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

VALIDA POR DOS AÑOS

Referencia No. O.N. 109094

Licencia No. 031530

Fecha: 25 MAR. 1986

Propietario INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

Constructor resp. Hernando Navarro Donado - Arq. Mtr. No. 3697

Dirección Ver direcciones en hojas adjuntas - Urbanización "Techo" -
Manzanas 1,2,3 y 4.

Boletín No.

Se concede licencia para Construir 219 edificios en cinco (5) pisos cada uno para un total de 2,412 apartamentos, 167 locales comerciales Tipo A, Grupo 1; un edificio en cinco (5) pisos para 365 parques, 442 - parques exteriores y 11 locales comunales según planos. (Parqueo de visitantes y parqueo de comercio, según plano urbanístico F-196/4-02).

Area Construida 123.460.72 M2. Presupuesto \$ 802.494.680.00 P-6

Imp. Delineación \$ 16.049.834.00 Imp. ocupación vías 4.814.950.00

Recibo No. Resolución No. 045 Fecha Feb. 12/86
(Junta Distrital de Hacienda)

Observaciones Escritura No. 2601 de julio 10./85 - Notaría 13.

Céd. Cat. BS 11 27S 75.

Para áreas libres, voladizos y alturas rigen los planos arquitectónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

mtb.

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO



URBANIZACION "TECHO"

MANZANA 1

25

CALLE 33 SUR No. 77-60	BLOQUE 15
" " " 77-70	" "
" " " 77-74	" "
" " " 77-80	" "
" " " 77-84	" "
" " " 77-90	" "
CARRERA 77 No. 19-61 SUR	BLOQUE 7
CARRERA 77 No. 19-71 SUR	BLOQUE 7
CARRERA 77 No. 19-81 SUR	BLOQUE 7
CARRERA 77 No. 19-91 SUR	BLOQUE 7
CARRERA 77 No. 20-59 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 20-65 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 20-69 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 20-75 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 20-79 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 20-89 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-11 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-15 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-21 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-25 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-31 SUR	BLOQUE 14
CARRERA 77 No. 21-41 SUR	BLOQUE 14
CALLE 33 SUR No. 77A-34 INTERIOR 1 a 55 BLOQUES 8 a 22	
CARRERA 77 No. 20-39 SUR INTERIOR 1 a 34 BLOQUES 1 a 7	

④

URBANIZACION "TECHO"

24

MANZANA 2

CALLE 33 SUR No. 76-04	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-10	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-20	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-24	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-30	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-40	BLOQUE 30
CALLE 33 SUR No. 76-54	BLOQUE 29
CALLE 33 SUR No. 76-60	BLOQUE 29
CALLE 33 SUR No. 76-70	BLOQUE 29
CALLE 33 SUR No. 76-74	BLOQUE 29
CALLE 33 SUR No. 76-80	BLOQUE 29
CALLE 33 SUR No. 76-90	BLOQUE 29
CARRERA 76 No. 19-41 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-45 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-51 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-61 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-65 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-71 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-75 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-81 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-85 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-91 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 19-95 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-11 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-15 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-21 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-25 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-31 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-41 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 20-45 SUR	BLOQUE 28
CARRERA 76 No. 24-11 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-15 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-21 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-31 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-35 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-41 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-45 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-51 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-55 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 76 No. 24-61 SUR	BLOQUE 36
CARRERA 77 No. 24-50 SUR	INTERIOR 1 a 22 BLOQUES 29 a 36
CARRERA 77 No. 20-30 SUR	INTERIOR 1 a 29 BLOQUES 23 a 28

(6)

URBANIZACION "TECHO"

MANZANA 3

23

CARRERA 76 No. 19-50 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-54 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-60 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-70 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-74 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-80 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-90 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 19-94 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 20-10 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 20-20 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 20-24 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 20-30 SUR	BLOQUE 37
CARRERA 76 No. 20-60 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 20-64 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 20-70 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 20-74 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 20-80 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 20-90 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-10 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-20 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-24 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-30 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-40 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 21-44 SUR	BLOQUE 44
CARRERA 76 No. 24-10 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-14 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-20 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-30 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-34 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-40 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-44 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-50 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-54 SUR	BLOQUE 52
CARRERA 76 No. 24-60 SUR	BLOQUE 52
CALLE 33 SUR No. 75B-98	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-90	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-84	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-80	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-70	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-64	BLOQUE 50
CALLE 33 SUR No. 75B-60	BLOQUE 51
CALLE 33 SUR No. 75B-50	BLOQUE 51
CALLE 33 SUR No. 75B-44	BLOQUE 51
CALLE 33 SUR No. 75B-40	BLOQUE 51
CALLE 33 SUR No. 75B-34	BLOQUE 51
CALLE 33 SUR No. 75B-30	BLOQUE 51
CARRERA 75 A No. 19-52 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 19-62 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 19-72 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 19-82 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 19-92 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 20-02 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 20-12 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 A No. 20-22 SUR	BLOQUE 38
CARRERA 75 B No. 19-79 SUR	BLOQUE 43

.....

5

22

MANZANA 3

CARRERA 75 B No. 19-89 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 19-99 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 20-09 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75B N o. 20-19 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 20-29 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 20-39 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 20-49 SUR	BLOQUE 43
CARRERA 75 B No. 24-51 SUR -	INTERIOR 1 a 22 BLOQUES 51 a1 57
CARRERA 75 B No. 20-79 SUR	INTERIOR 1 a 24 BLOQUES 44 AL 49
CARRERA 75 B No. 20-29 SUR	INTERIOR 1 a 27 BLOQUES 37 a1 43

(4)

URBANIZACION "TECHO"

21

MANZANA 4	
CALLE 33 SUR No. 75-80	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-70	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-64	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-60	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-54	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-50	BLOQUE 70
CALLE 33 SUR No. 75-40	BLOQUE 71
CALLE 33 SUR No. 75-34	BLOQUE 71
CALLE 33 SUR No. 75-30	BLOQUE 71
CALLE 33 SUR No. 75-20	BLOQUE 71
CALLE 33 SUR No. 75-14	BLOQUE 71
CALLE 33 SUR No. 75-10	BLOQUE 71
CARRERA 75 B No. 21-10 SUR	BLOQUE 58
CARRERA 75 B No. 21-20 SUR	BLOQUE 58
CARRERA 75 B No. 21-30 SUR	BLOQUE 58
CARRERA 75 B No. 21-40 SUR	BLOQUE 58
CARRERA 75 No. 21-61 SUR	BLOQUE 63
CARRERA 75 No. 21-71 SUR	BLOQUE 63
CARRERA 75 No. 21-81 SUR	BLOQUE 63
CARRERA 75 No. 21-91 SUR	BLOQUE 63
CARRERA 75 B No. 20-48 SUR	
CARRERA 75 B No. 21-60 SUR	INTERIOR 1 a 24 BLOQUES 58 al 63
CARRERA 75 B No. 21-80 SUR	INTERIOR 1 a 22 BLOQUES 64 al 71

3

RESOLUCION N° 59 DE 1.985

-5 MAR 1985

193

Por la cual se aprueba el proyecto general de la urbanización TECHO, se establecen sus normas, se concede licencia, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION DISTRITAL

en uso de sus facultades legales y en especial de las que trata el artículo 2º del Acuerdo 22 de 1.972 y el Acuerdo 7 de 1979 y

CONSIDERANDO :

Que el señor JUAN HERRERA MOVILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 2'944.156 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "HERRERA, MONTOYA, NAVARRO & COMPAÑIA LIMITADA "Equipo Universal Limitada", ha presentado a consideración del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solicitud para adelantar un plan o programa de urbanización de terrenos bajo el nombre de Urbanización TECHO, en el globo de terreno comprendido dentro de los linderos del plano topográfico No F 196/1-1 aprobado por este Departamento.

Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 22 de 1972, 7 de 1979 y 2 de 1980 y los Decretos reglamentarios Nos 1211 y 1212 de 1980 y 1113 de 1983.

Que una vez cumplida toda la tramitación, el Comité Técnico Coordinador de Servicios Públicos e Interventoría de Obras, ha recomendado al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dictar el presente Ordenamiento según consta en el acta de la sesión No 19 del 1º de noviembre de 1984.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No 2 de 1980, el urbanizador responsable presentó el Acuerdo de Pago No 26 del 26 de junio de 1984, celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Acuerdo No 1 de 1981, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital envió al Departamento Administrativo de Catastro, con oficio No 953 del 12 de febrero de 1985 copia del plano No F 196/4-02 debidamente protocolizado.



(195)

URBANIZACION "TECHO "

192

I.- PROYECTO GENERAL Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANISMO:

ARTICULO 1o Aprobar el proyecto general de la urbanización TECHO, contenido en el plano distinguido con la referencia No 8411840 de 1.984 cuyo original reposa en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el No 196/4-02 y ha sido incorporado en la plancha H 65 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta aprobación se refiere al globo de terreno singularizado así:

LOCALIZACION: El terreno cuya área bruta es de 134.108.10 M2 está localizado en el sector D 5 según sectorización del Distrito Especial de Bogotá y sus linderos generales son los siguientes:

POR EL NORTE: Entre los mojones 1 y 2 en una longitud aproximada de 16.00 M y entre mojones 95 y 96 en una longitud aproximada de 328.38 M con la Diagonal 15 sur; entre mojones 96 y 84 en una longitud aproximada de 141.97 M con la transversal 75 y entre mojones 5 y 18 en una longitud aproximada de 116.26 M con el Gimnasio Militar FAC

POR EL SUR: Entre los mojones 102 y 18A en una longitud aproximada de 116.26 M; entre mojones 18A y 98 en una longitud aproximada de 444.81 M con la calle 33 sur.

POR EL ORIENTE: Entre los mojones 84 y 98 en una longitud aproximada de 216.20 M con la carrera 75 y entre mojones 3 y 4 en una longitud aproximada de 317.70 M con el Gimnasio Militar FAC

POR EL OCCIDENTE: Entre los mojones 95 y 18A en una longitud aproximada de 317.00 M con el Gimnasio Militar FAC y entre mojones 1 y 102 en una longitud aproximada de 317.70 M con la carrera 80.

El plano del proyecto general tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia. Si vencido este término no se ha iniciado o terminado la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento el interesado deberá solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital la revalidación de los planos respectivos, la cual se impartirá en caso de que no se hayan efectuado cambios en la reglamentación, las especificaciones de las redes de servicio o en las afectaciones viales o de servicios exis-



(192)

URBANIZACION "TECHO"

191

tentes en el sector. En caso de que se presenten modificaciones originadas por lo anterior, el urbanizador deberá efectuar los ajustes necesarios y someterlos a la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

II. - NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS

ARTICULO 2o Establecer como normas propias de la urbanización TECHO las que a continuación se enumeran:

1. ZONIFICACION:

Area de Actividad Residencial con tratamiento de Conservación Ambiental C.A. que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 117 del Acuerdo 7 de 1979 para aplicación del tratamiento de Desarrollo Normal (RDN)

Código: 04511

Estrato socio económico: E-3

La urbanización aquí reglamentada pasa al tratamiento de Conservación Ambiental; sin embargo por ser su reglamentación posterior a la sanción del Decreto 753 de 1980, la densidad deberá mantenerse dentro de los límites del rango 2 de 150 a 180 viviendas por hectárea neta.

Cualquier variación de la densidad aquí establecida implica una modificación al proyecto general aprobado; por lo tanto, para su desarrollo deberá solicitarse previamente ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital la correspondiente modificación.

2. USOS

a. Principales:

Vivienda multifamiliar en agrupaciones con un total de 2.412 unidades de vivienda distribuidas tal como se indica en el plano No F 196/4-02

Edificios de parques en los sitios indicados en el plano F 196/4-02.

Equipamiento comunal (cesiones tipo B) según se indica en el plano No F 196/4-02.

Zonas de uso público en los sitios indicados en el plano No F 196/4-02.



(191)

URBANIZACION "TECHO "

b. Compatibles:

190

Comercio tipo A grupo 1 con 167 locales de 49.31 M2 cada uno ubicado en los primeros pisos de los edificios con frente sobre las carreras 75 A, 76 y 77.

3. ANEXOS PERMITIDOS :

a. Oficina o estudio del residente sin emplear más de un ayudante.

b. Labores domésticas siempre y cuando sean desempeñadas por los residentes, no causen molestias a los vecinos, el local de trabajo no sea visible desde la calle, no se emplee anuncio alguno ni se consuman más de tres (3) kilowatts de fuerza trifásica.

4. AREAS DE LA AGRUPACION:

Area util de la agrupación: 76.753.47 M2

Area equipamiento comunal será de 22.300.45 M2 distribuidos en la siguiente forma:

Uso recreativo:	5.575.11 M2
Uso mixto:	2.230.05 M2
Uso asistencial:	111.50 M2
Uso administrativo:	111.50 M2
Uso educativo:	2.040.49 M2
Otras áreas comunales:	12.231.80 M2

5. ALTURAS:

Serán de cinco (5) pisos tal como se indica en el plano F 196/4-02

Las construcciones de equipamiento comunal tendrán altura de 1 a 3 pisos tal como se indica en el plano F 196/4-02.

6. AISLAMIENTOS :

a. Antejardines:

Para alturas de cinco pisos tendrán profundidad de 5.00 mts aceptándose por promedio tal como se indica en el plano No F 196/4-02; para alturas de tres (3) pisos tendrán 3.50 mts de profundidad.

b. Contra predios vecinos:

Serán de 5.00 mts como mínimo.



(190)

- 5 -

URBANIZACION TECHO

189

c. Entre edificaciones:

Serán de 7.00 mts como mínimo

Los aislamientos se medirán a partir del primer piso inclusive.

7. CERRAMIENTOS :

No se permitirán cerramientos en las zonas de uso público destinadas a parques (cestones tipo A), servicios comunales, áreas de protección ambiental y vías de uso público.

Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimitan patios tendrán una altura máxima de 2.50 mts

Las culatas serán tratadas arquitectónicamente con materiales que no requieran conservación.

En los antejardines se permitirán cerramientos contra los linderos vecinos y sobre el paramento oficial del lote con una altura máxima de 2.20 mts así:

- a. Un zócalo de 0.60 mts de altura máxima
- b. Un cerramiento transparente en un 70% como mínimo y de 1.60 mts de altura máxima

8 VOLADIZOS:

Se permitirán únicamente sobre antejardines por los frentes de los lotes con las siguientes dimensiones:

- a. Sobre las vías con ancho mayor de 36.00 mts: 2.00 mts
- b. Sobre las vías de 22.00 mts a 35.99 mts: 1.50 mts
- c. Sobre las vías de 15.00 mts a 21.99 mts: 1.00 mt
- d. Sobre las vías de 10.00 mts a 14.99 mts: 0.80 mts

9 ESTACIONAMIENTOS

Se deberá prever por lo menos de un sitio de estacionamiento por cada tres (3) unidades de vivienda para residentes.

Se deberá prever por lo menos de un sitio de estacionamiento por cada 15 unidades de vivienda para visitantes, localizados en bahía tal como se indica en el plano F 196/4-02.

Para comercio tipo A se deberá dejar como mínimo un cupo de estacionamiento por cada 120.00 M2 de construcción.

El área mínima de cada cupo de parqueo exigido por norma de



(189)

URBANIZACION " TECHO "

berá ser de 5.00 mts por 2.50 mts

188

10. BUZONES:

En cada agrupación o local comercial se deberá prever en un lugar de fácil acceso un buzón para depositar la correspondencia y una lámpara en el frente de cada edificación para iluminación de la fachada.

III OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

ARTICULO 3o Conceder licencia al urbanizador responsable del desarrollo para la construcción de las obras de urbanismo y saneamiento en los terrenos de la urbanización TECHO de conformidad con cada uno de los proyectos y especificaciones técnicas aprobados por las diferentes empresas de servicios públicos y con las especificaciones, cantidades de obras y programa de trabajo, aprobados por la Secretaría de Obras Públicas. Para tal efecto todos los proyectos técnicos, especificaciones y cantidades de obras se consideran como parte integrante de la presente resolución. La presente licencia de obras de urbanismo tiene una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia.

PARAGRAFO 1o La licencia de construcción de obras de urbanismo y saneamiento a que se refiere este artículo podrá ser prorrogada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previo concepto favorable de la Secretaría de Obras Públicas entidad que para estos casos actuará en coordinación con la Superintendencia Bancaria. La prórroga no podrá exceder de 24 meses término inicialmente otorgado.

PARAGRAFO 2o En caso de que la vigencia de la licencia sea igual al término de validez de la aprobación del proyecto general o en caso de que la prórroga solicitada sumada al término inicial exceda dicho lapso de validez, deberá pedirse igualmente la revalidación de tal aprobación.

ARTICULO 4o La licencia o autorización concedida en virtud de la presente resolución comporta para el urbanizador con respecto al Distrito Especial de Bogotá, además de las obligaciones ya establecidas las siguientes:

- a. Ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta resolución y determinado en el plano distinguido con el No F 196/4-02 las obras de urbanismo y saneamiento exigidas por las disposiciones vigentes y dentro del plazo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la providencia correspondiente.
- b. Ejecutar dichas obras con sujeción a las especificaciones técnicas



(188)

- 7 -

URBANIZACION "TECHO "

187

cas, al programa de trabajo y al presupuesto de obras que hayan aprobado o determinen las entidades y empresas de servicios públicos distritales y la Secretaría de Obras Públicas así mismo facilitarles a éstas el ejercicio de la interventoría técnica correspondiente de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 5o Incorporar como parte integrante de la presente resolución la recomendación aprobatoria de los proyectos de infraestructura efectuada por el Comité Técnico Coordinador de Servicios Públicos e Interventoría de Obras en su sesión No 19 del 1o de noviembre de 1984 la cual incluye las siguientes condiciones:

1. ACUEDUCTO

El urbanizador debe cumplir los compromisos especiales adquiridos con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, según oficio No 347702 del 2 de abril de 1984 debidamente firmado por él.

2. ENERGIA:

El urbanizador dará cumplimiento a los compromisos establecidos en el oficio No 349225 del 29 de junio de 1984.

3. TELEFONOS

El urbanizador dará cumplimiento a los compromisos adquiridos con la empresa de Teléfonos de Bogotá según oficio No 670981 del 10 de febrero de 1984 ; así mismo deberá solicitar a la empresa un nuevo presupuesto por cuanto han transcurrido más de seis meses de la fecha de aprobación del mismo .

4. VIAS :

El urbanizador construirá las vías vehiculares y peatonales y adecuará las zonas verdes según las especificaciones suministradas por la Secretaría de Obras Públicas y que aparecen en el presupuesto aprobado por esa entidad con el oficio No 248 del 7 de febrero de 1985, el cual forma parte de la resolución .

PARAGRAFO El urbanizador solicitará a la Secretaría de Obras Públicas y a las empresas de servicios públicos la interventoría técnica indispensable para que las obras se ejecuten con sujeción a las especificaciones técnicas, al programa de trabajo y al presupuesto de obras que hayan aprobado o determinen tales entidades.

ARTICULO 6o Una vez ejecutadas las obras de urbanismo y saneamiento por parte del urbanizador responsable éste debe solicitar a la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas, el acta de recibo final que certifique que la ejecución de las



(187)

- 9 -

URBANIZACION " TECHO "

186

obras ha sido de conformidad con lo aprobado.

En el acta de recibo final de la Secretaría de Obras Públicas deberán constar los siguientes aspectos:

1. Que el replanteo de la urbanización corresponde en su totalidad al proyecto general aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
2. Que las obras han sido ejecutadas de conformidad con las especificaciones aprobadas.
3. Que las zonas de uso público corresponden en su totalidad a las aprobadas en el plano de proyecto general y no han sido objeto de cerramiento alguno que restrinja su carácter de uso público.
4. Que las empresas de servicios públicos han levantado las correspondientes actas de recibo de las obras objeto de su intervención. Estas actas se incorporarán al acta de recibo final elaborada por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 7o Si las obras de urbanismo y saneamiento no han sido ejecutadas por parte del urbanizador responsable de acuerdo con lo consignado en el plano del proyecto general aprobado y en los términos definidos en la presente resolución, la Secretaría de Obras Públicas se abstendrá de expedir el acta de recibo final y dará aviso al Departamento Administrativo de Planeación Distrital para que a través del Comité Técnico Coordinador de Servicios Públicos e Interventoría de Obras, se recomiende la aplicación de las sanciones establecidas en el Acuerdo 7 de 1979.

IV CESION DE ZONAS DE USO PUBLICO

ARTICULO 8o Las zonas de uso público previstas como de cesión en el proyecto general aprobado para la urbanización TECHO deberán ser entregadas por el urbanizador al Distrito Especial de Bogotá, en el término máximo de sesenta (60) días después de iniciadas las obras de urbanismo y saneamiento, entrega que se hará por intermedio de la Procuraduría de Bienes del Distrito. Igualmente el urbanizador responsable otorgará escritura de cesión al Distrito de esas áreas, a través de la Personería Distrital a más tardar sesenta (60) días antes del vencimiento de la licencia para ejecutar las obras de urbanismo.

ARTICULO 9o Las zonas de uso público que se deberán escriturar a nombre del Distrito Especial de Bogotá, son particularmente las contenidas e indicadas en el plano del proyecto general aprobado con el No F 176/4-02 y que a continuación se discriminan así:

(186)



- 9 -

URBANIZACION " TECHO "

185

- | | | |
|----|---------------------------|--------------|
| a. | Zonas verdes y comunales: | 23.226.68 M2 |
| b. | Vías vehiculares: | 34.127.95 M2 |

PARAGRAFO 1o Estas áreas serán cedidas gratuitamente por el urbanizador al Distrito Especial de Bogotá, libres de todo gravamen.

PARAGRAFO 2o El mantenimiento de las áreas de que trata este artículo estará a cargo del urbanizador responsable, hasta tanto no sean habilitadas y legalizada su entrega a la Procuraduría de Bienes del Distrito, tal como lo establece el artículo 125 del Acuerdo 7 de 1979.

PARAGRAFO 3o Para todos los fines legales las áreas o zonas destinadas al uso público estarán afectadas a este fin específico con el solo señalamiento que de ellas se hace en los planos del proyecto general de la urbanización en virtud de lo establecido en el artículo 2o del Acuerdo 22 de 1972.

PARAGRAFO 4o La Secretaría de Obras Públicas no podrá expedir la licencia de construcción para las edificaciones hasta tanto las zonas de uso público citadas no hayan sido objeto de entrega material a la Procuraduría de Bienes del Distrito.

PARAGRAFO 5o La Procuraduría de Bienes del Distrito, o la entidad que haga las veces, tomará las medidas que sean necesarias para garantizar la escrituración de las zonas de cesión gratuita de uso público o, para aprehensión de dichas zonas en caso de no escrituración de éstas.

Así mismo la Procuraduría de Bienes del Distrito podrá establecer una póliza de garantía sobre el cumplimiento de la escrituración de las zonas de uso público mencionadas en el presente artículo.

V OTROS COMPROMISOS DEL URBANIZADOR

ARTICULO 10o El urbanizador responsable del desarrollo urbanización TECHO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Establecer un sistema o régimen de copropiedad de las áreas o bienes comunales establecidos por esta reglamentación. Para estos efectos deberá incluir en las promesas de venta o compra-venta, una cláusula en virtud de la cual se determina dicho régimen o se obliguen los copropietarios al mantenimiento y conservación de las zonas comunales, así como a no cambiar su destinación original.
- b. Todas las obras de habilitación o dotación correspondientes a las áreas de copropiedad estarán exclusivamente a cargo del



186

URBANIZACION "TECHO "

responsable de la agrupación. Como consecuencia de esto, el responsable del plan no podrá pactar en los respectivos contratos de promesa de venta o compra-venta que dicha obligación estará a cargo de los adquirientes. 184

- c. Se entiende que pueden ser zonas y bienes de propiedad privada, tanto las viviendas que se construyan como los lotes de terreno sobre los cuales se levanten, así como las áreas o patios anexos a éstos.
- d. Serán zonas y bienes de copropiedad de los adquirientes de unidades de vivienda, las áreas de equipamiento comunal constituidas por: zonas libres y construidas de uso recreativo, ni xto, administrativo, el parqueo de visitantes así como las obras de habilitación y dotación de las mismas áreas.

La administración y mantenimiento de estas zonas y bienes estará a cargo de los propietarios de las unidades de vivienda en la forma establecida en el sistema o régimen de copropiedad de que trata el literal a)

- e. Las empresas de servicios públicos para efectos de revisión, reparación o modificaciones de sus ductos, tendrán libre acceso a los terrenos y bienes de propiedad privada y de copropiedad por los cuales cruzan redes de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y teléfonos.
- f. No se permitirán modificaciones en las viviendas, áreas de copropiedad o en las construcciones de propiedad privada, si éstas afectan la unidad urbanística o arquitectónica del conjunto.
- g. El responsable de la agrupación, antes de iniciar la construcción de las edificaciones debe obtener previamente la respectiva licencia de construcción o de reforma de las unidades que constituyen la agrupación cuando se afecten o modifiquen los aspectos exteriores y volúmenes autorizados mediante esta providencia.
- h. El proyecto general aprobado por esta resolución caducará en un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia.

Es entendido que si vencido este plazo el responsable de la agrupación no ha solicitado ni obtenido licencia de construcción por parte de la Secretaría de Obras Públicas, solo puede obtener licencia solicitando al Departamento Administrativo de Planeación Distrital una revalidación del proyecto general de la agrupación

- i. Para todos los efectos a que haya lugar se consideran incorporadas a la presente resolución, todas las disposiciones vigentes relativas al régimen de agrupación de vivienda.



184

URBANIZACION " TECHO "

183

- j Contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la colocación en su predio de un (1) par de placas de coordenadas de según orden, las cuales deben instalarse en las zonas de uso público.
- k Presentar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez ejecutadas las obras de urbanismo y saneamiento, un plano definitivo de la urbanización dentro de cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 36 del Decreto 1113 de 1983.
- l. Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, las obras de urbanismo y saneamiento, una vez aceptado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el plano definitivo de la urbanización.

La escrituración de las zonas de uso público se hará con base en el amojonamiento y esquema de deslinde que hace parte del plano definitivo.

- m Realizar en el área de zona verde correspondiente a las zonas de uso público, la empradización y arborización correspondiente, así como la construcción de los senderos y campos deportivos que la conforman, dotarla de los servicios públicos indispensables y ceder gratuitamente al Distrito estas dotaciones con el área respectiva para destinarlas al uso público de acuerdo con los pliegos del proyecto de parques aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- n Rellenar los lotes hasta el nivel de clave del alcantarillado, para lo cual la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas a su juicio, especificará la clase de materiales con los que se deben efectuar estos rellenos y señalará las zonas que requieran este tratamiento.
- ñ Indicar en su propaganda la situación exacta de la etapa de tramitación en que se encuentra el proyecto respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas vigentes y cumplir además lo ordenado por el artículo 60 de la ley 66 de 1968.
- o. Incluir en todo documento privado o escritura pública en virtud de los cuales se negocian lotes o unidades de vivienda, una cláusula que determine que están a cargo del urbanizador la construcción de todas las obras de urbanismo y saneamiento, así como los servicios públicos mínimos que la resolución exige.
- p. Suministrar a todas las personas con quienes se celebren contratos de promesas de venta o de compra-venta de lotes o viviendas un ejemplar de la resolución, cuyo número y fecha deben constar expresamente en los respectivos documentos privados o escrituras públicas.

En estos documentos se debe prever una cláusula en virtud de



183

URBANIZACION "TECHO "

182

la cual los contratantes hagan manifestación expresa de que concen la resolución reglamentaria que ha sido suministrada y que se obligan a cumplirla tanto ellos como sus causahabientes a cualquier título.

2. El urbanizador deberá registrarse y obtener permiso ante la Superintendencia Bancaria antes de iniciar cualquier tipo de anuncio o venta, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

ARTICULO 11o La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y de dotar los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, no podrá descargarse en los adquirientes ni transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el Superintendente Bancario en los términos del artículo 3o de la ley 66 de 1968 o cuando se trate de enajenar el terreno en bruto como un todo y no como parte de un plan de urbanización. Como consecuencia de esto, en todo documento privado o escritura pública en que se negocien lotes o unidades de vivienda, deberá establecerse de manera clara que será de cargo del urbanizador la construcción de todas las obras de urbanismo y de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, según las disposiciones vigentes.

PARAGRAFO: El urbanizador incluirá en las promesas de compra-venta una cláusula en la cual figuren los compromisos de los urbanizadores con las diferentes empresas de servicios públicos.

ARTICULO 12o El urbanizador constituirá en el momento de entrega material de las obras de urbanismo y saneamiento una garantía de estabilidad de buena ejecución de las mismas por el término de cinco (5) años, a través de una póliza de garantía suscrita a favor del Distrito Especial de Bogotá por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$77.270.221.79 M/CTE correspondiente al 30% del valor del presupuesto aprobado por la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas.

La garantía de que trata este punto no ampara el deterioro causado por terceros y que no corresponda a una utilización normal.

PARAGRAFO 1o La escritura de cesión al Distrito de las zonas de uso público incluirá la obligación a cargo del urbanizador responsable de otorgar en el momento de entrega material de las obras de urbanismo y saneamiento la garantía de estabilidad de que trata este artículo.

PARAGRAFO 2o La póliza de garantía de que trata este artículo



182

URBANIZACION "TECHO"

deberá suscribirse con cualquier compañía de seguros debidamente autorizada por la Contraloría Distrital. 181

Una vez suscrita la póliza, el urbanizador deberá radicarla ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el cual una vez revisada la enviará a la Contraloría Distrital entidad encargada de su custodia.

ARTICULO 13o La garantía de estabilidad por buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento a que está obligado el urbanizador se hará efectiva cuando las circunstancias así lo aconsejen, mediante resolución debidamente motivada, proferida por el Alcalde Mayor, contra la cual procede el recurso de reposición dentro de los términos establecidos por el Decreto Ley 01 de 1984.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de la efectividad de la garantía de estabilidad, la Secretaría de Obras Públicas podrá exigir al urbanizador la reparación por su cuenta y riesgo, de todo deterioro que se presente, imputable a la mala ejecución o baja calidad de los materiales empleados en las obras mediante aviso escrito dirigido al urbanizador responsable. Si éste no adopta las medidas indispensables para la reparación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del aviso, el Distrito la efectuará y su valor, liquidado por la administración, será exigible ejecutivamente al urbanizador.

VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 14o En el caso en el cual el urbanizador responsable incumpliere cualquiera de las condiciones y obligaciones impuestas en la resolución o contraviniera las ordenes impuestas por las entidades distritales que ejerzan intervención, o por no ajustarse su actividad al plan o programa o a las normas de urbanismo, construcción o servicios públicos, la Secretaría de Obras Públicas y las empresas de servicios públicos, conjuntamente podrán revocar la licencia para la construcción de obras de urbanismo y saneamiento, simultáneamente se dará aviso a la Superintendencia Bancaria para los efectos de las medidas de que trata la ley 56 de 1968.

ARTICULO 15o Para todos los efectos legales tiénese como urbanizador responsable del proyecto general aprobado y de la licencia de obras otorgada para la urbanización TECHO al señor JUAN HERRERA MOVILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 2'944.156 de Bogotá en calidad de Representante legal de la Sociedad "HERRERA, MONTOYA, NAVARRO & COMPAÑIA LIMITADA" Equipo Universal Ltda.

ARTICULO 16o La presente resolución debe notificarse en los términos del Decreto Ley 01 de 1984 y contra ella proceden dentro de los cinco (5) días siguientes los recursos de reposición. 181



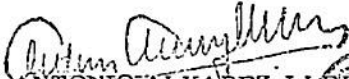
URBANIZACION " TECHO "

sición y de apelación interpuestos en legal y debida forma. 180

ARTICULO 17o La presente resolución debe publicarse en el registro Distrital o en un periódico de amplia circulación en la ciudad y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL


ANTONIO ALVAREZ LLERAS
Director



JEGM

ZdeV

fsb



(180)

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 17-10-2017 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0095999 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ
OLAYA
DESTINO MARIA INES GONZALEZ
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0109765

2017EE0095999



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

 MINVIVIENDA

Bogotá D.C,

Señora

MARIA INES GONZALES

Calle 150 N° 50 30

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado 2017ER0109765

Respetada señora Maria Ines,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia, me permito informarle que una vez consultadas las bases de datos y planos existentes del archivo central del extinto Instituto de Crédito Territorial e INURBE, me permito anexar los siguientes documentos relacionados a la **Urbanización Castilla- Casa Tipo D**, copia de los planos que contienen información:

- Cuadro de áreas de tipos de casas.
- Plantas 1er y 2do piso
- Cortes y Fachadas
- Cimientos y entrepiso
- Instalación Hidro-Sanitaria
- Instalación Eléctrica

Los documentos anteriormente mencionados, reposan en el archivo del extinto ICT -INURBE, los planos físicos requeridos se encuentran intervenidos por el Archivo General de La Nación.

Por lo anterior, en caso de requerir copia digital de los planos, será expedida previa cancelación por parte del solicitante, en el Banco de la República cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional – otras tasas, multas y contribuciones no especificadas, cuenta N°. 61011110 COD: 375, teniendo en cuenta que el valor de cada copia es de \$10.000,00.

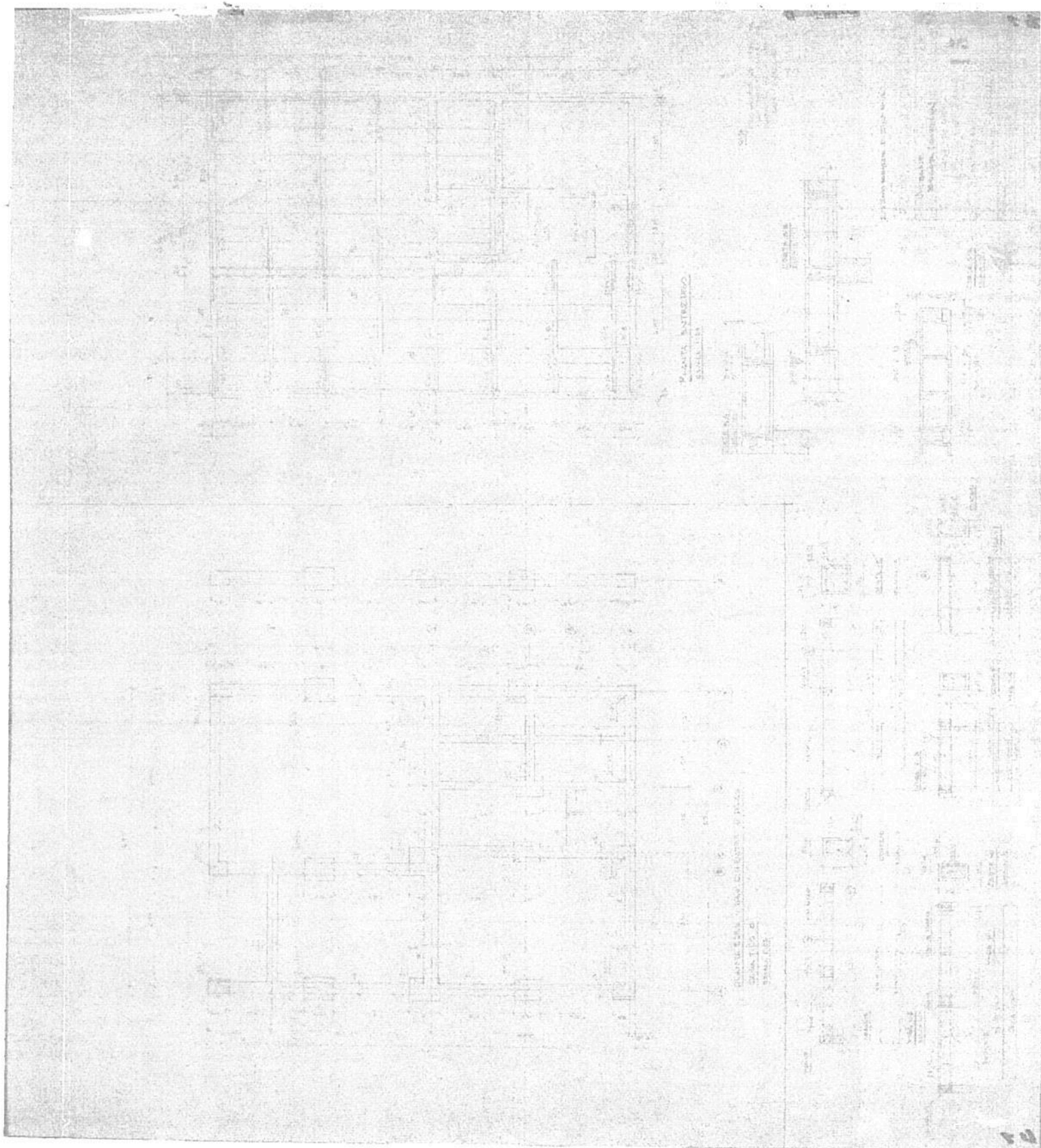
Cordialmente,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos: 6 Folios
Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz
Fecha: Octubre 17 de 2.017

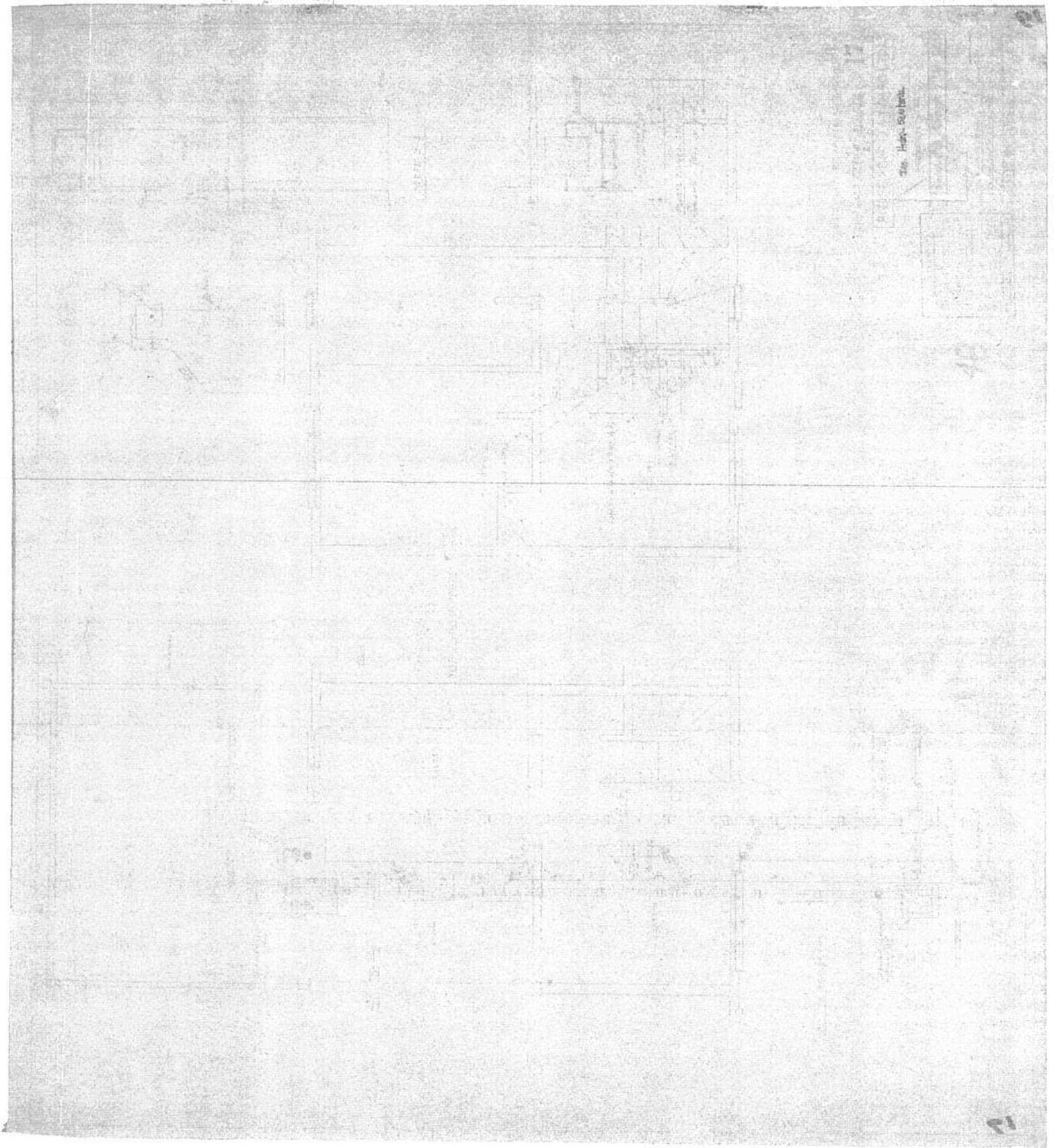
Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

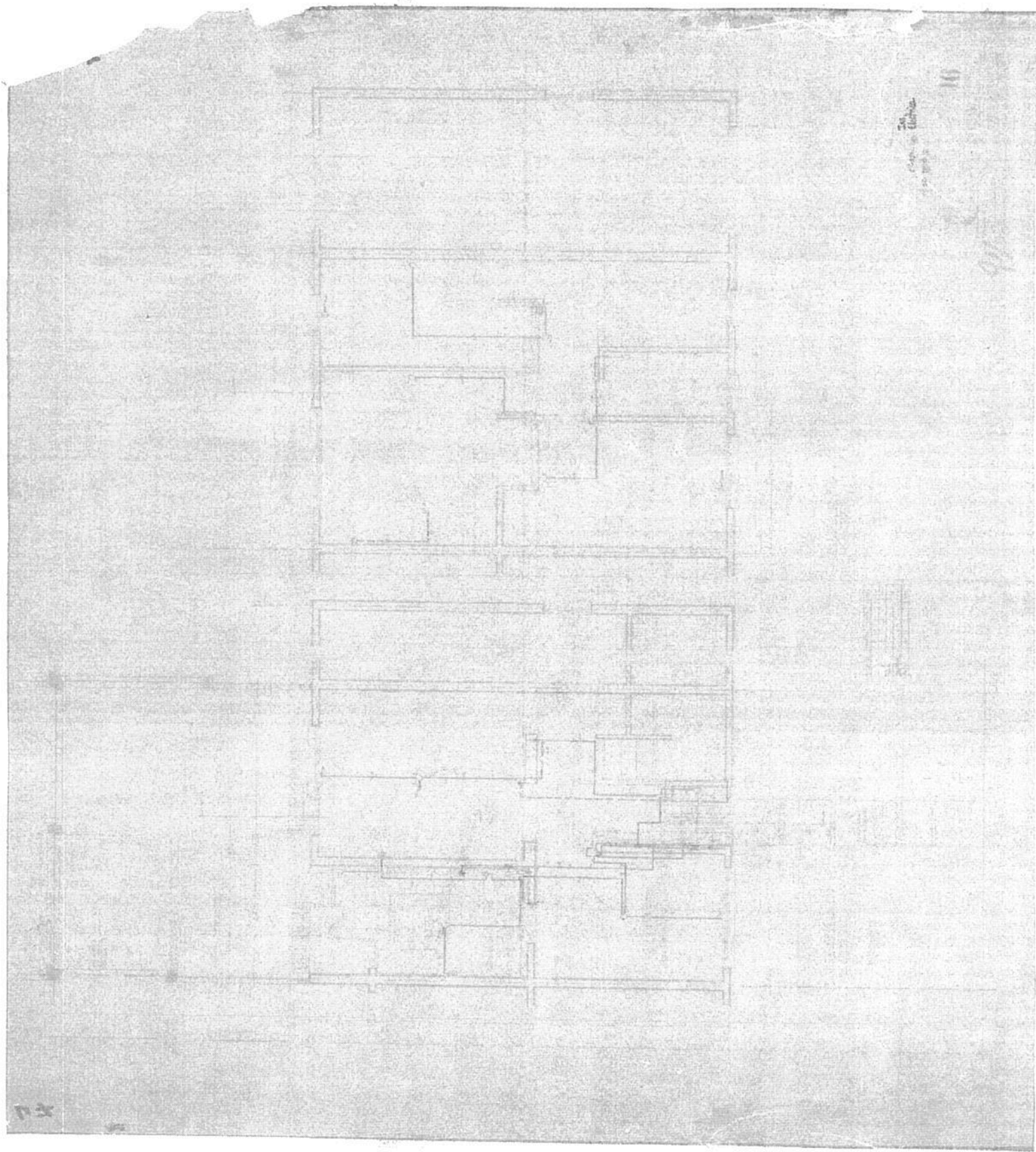


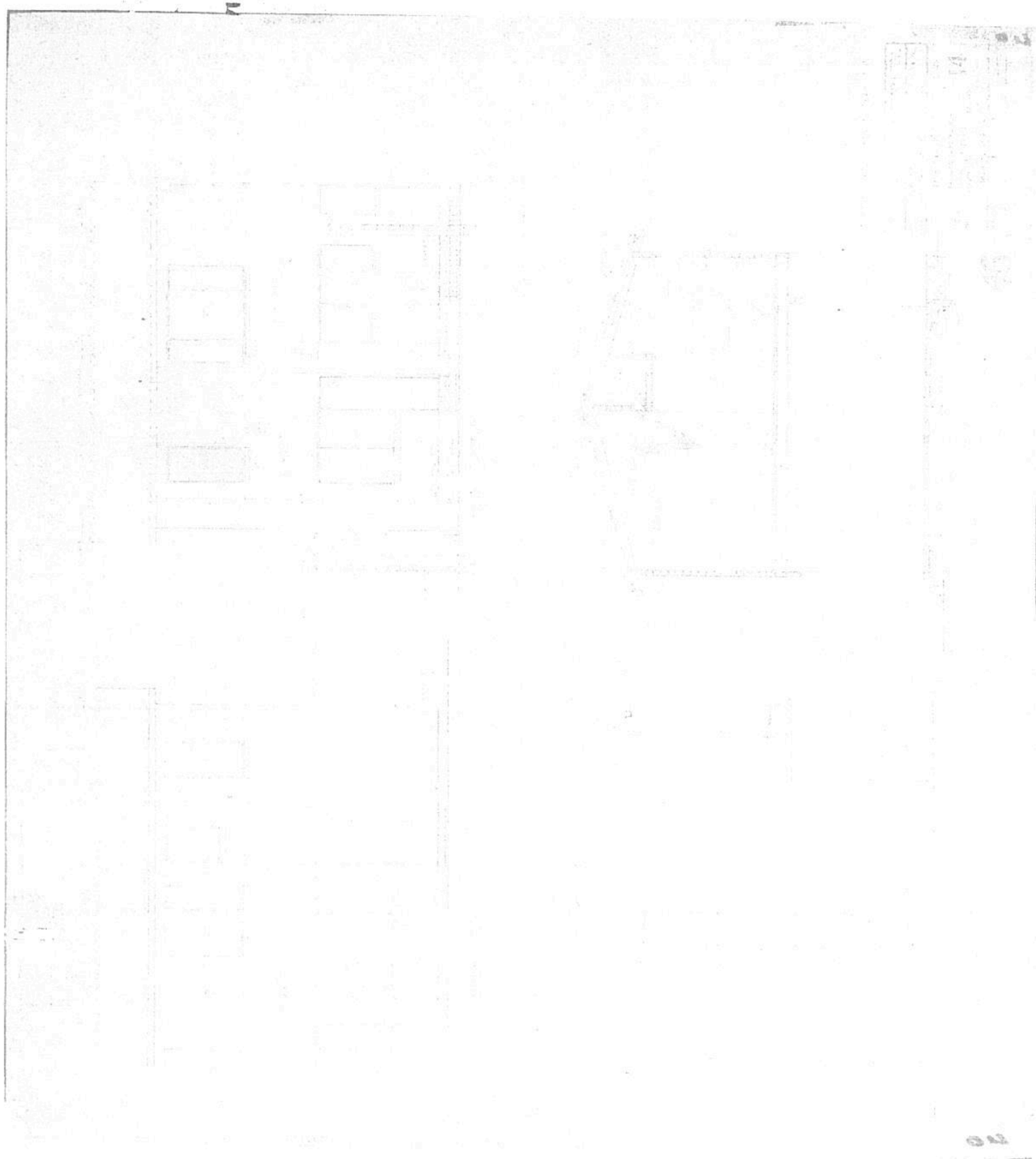


ALL ROOMS
CONTAINING LIGHTS

PLAN OF BUILDING
SHOWING ROOMS
AND CORRIDORS







CASAS TIPO "A"

CASAS TIPO "B"

RESUMEN (PROMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	149.30m ²
AREA LIBRE POR LOTE	54.00m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	40.00m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	3.30m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	5.50m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	6.20m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	31.60m ²
INDICE DE OCUPACION	24.83%
INDICE DE CONSTRUCCION	44.85%
490 LOTES CASAS TIPO "A"	73.975.00m ²

CASAS TIPO "A" (INTERMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	131.80m ²
AREA LIBRE POR LOTE	67.70m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	40.00m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	3.30m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	5.50m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	6.20m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	31.60m ²
INDICE DE OCUPACION	26.32%
INDICE DE CONSTRUCCION	47.46%
231 LOTES CASAS TIPO "A"	30.482.00m ²

CASAS TIPO "A" (TERMINAL)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	145.80m ²
AREA LIBRE POR LOTE	113.70m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	40.00m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	3.30m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	5.50m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	6.20m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	31.60m ²
INDICE DE OCUPACION	27.44%
INDICE DE CONSTRUCCION	48.61%
100 LOTES CASAS TIPO "A"	14.580.00m ²

CASAS TIPO "A" (TERMINAL)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	138.50m ²
AREA LIBRE POR LOTE	51.00m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	40.00m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	3.30m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	5.50m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	6.20m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	31.60m ²
INDICE DE OCUPACION	28.92%
INDICE DE CONSTRUCCION	49.27%
140 LOTES CASAS TIPO "A"	20.170.00m ²

CASAS TIPO "B" (INTERMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	155.40m ²
AREA LIBRE POR LOTE	87.80m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	30.04%
INDICE DE CONSTRUCCION	51.10%
380 LOTES CASAS TIPO "B"	59.352.00m ²

CASAS TIPO "B" (TERMINAL)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	140.90m ²
AREA LIBRE POR LOTE	88.80m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	32.78%
INDICE DE CONSTRUCCION	48.78%
39 LOTES CASAS TIPO "B"	5.504.00m ²

CASAS TIPO "D"

CASAS TIPO "H"

CASAS TIPO "I"

RESUMEN (PROMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	161.80m ²
AREA LIBRE POR LOTE	15.10m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	28.71%
INDICE DE CONSTRUCCION	41.60%
160 LOTES CASAS TIPO "D"	25.888.00m ²

CASAS TIPO "H" (INTERMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	165.80m ²
AREA LIBRE POR LOTE	9.00m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	30.41%
INDICE DE CONSTRUCCION	50.41%
141 LOTES CASAS TIPO "H"	23.378.00m ²

CASAS TIPO "I" (TERMINAL)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	192.10m ²
AREA LIBRE POR LOTE	10.10m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	48.71%
INDICE DE CONSTRUCCION	48.71%
25 LOTES CASAS TIPO "I"	4.802.50m ²

CASAS TIPO "D" (INTERMEDIO)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	175.10m ²
AREA LIBRE POR LOTE	84.40m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	27.05%
INDICE DE CONSTRUCCION	41.60%
84 LOTES CASAS TIPO "D"	14.802.00m ²

CASAS TIPO "D" (TERMINAL)	
AREA PROMEDIO POR LOTE	178.90m ²
AREA LIBRE POR LOTE	107.50m ²
AREA CONSTRUIDA 1º PISO	46.40m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	6.80m ²
AREA CONSTRUIDA 3º PISO	11.80m ²
AREA CONSTRUIDA 4º PISO	13.80m ²
AREA CONSTRUIDA 5º PISO	43.60m ²
INDICE DE OCUPACION	27.45%
INDICE DE CONSTRUCCION	41.60%
84 LOTES CASAS TIPO "D"	15.070.00m ²

Tipo D

2017EE0099033



Bogotá D.C.,

Señor
JAIME ANDRES LOPEZ
Calle 5 AN N° 9 - 73
Celular: 3167734236
Popayán, Cauca

**ASUNTO: Respuesta al Radicado 2017ER0122141-
Solicitud de Información**

Respetado Señor Lopez,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia, me permito informarle que el predio de su interés ostenta la calidad de bien fiscal y hace parte de los **posibles activos** de la entidad, con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible y en consecuencia, por virtud de la ley es de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que no es posible adquirirlo mediante posesión.

En este orden de ideas y como **posible activo**, el bien una vez saneado será objeto, de aplicación de los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 163 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, que hace referencia a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, se dispondrá a la venta el bien inmueble -posible activo fiscal- a la Central de Inversiones CISA.

Cordialmente,

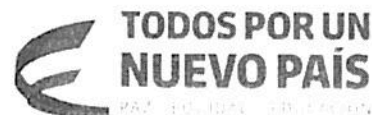
NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz
Fecha: Octubre 25 de 2.017

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 Ext. 4110
www.minvivienda.gov.co



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-10-2017 16:20
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0099524 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ
OLAYA
DESTINO MABEL OMAIRA PABON FERREIRA / TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUCUTA
ASUNTO RESPUESTA
OBS SU RADICADO 2017ER0089616
2017EE0099524



Bogotá D., C.

Señora

MABEL OMAIRA PABON FERREIRA

Calle 12 BN No. 4ª -41

Urbanización Portachuelo de Cúcuta

Cúcuta-Norte de Santander.

Asunto: su radicado 2017ER0089616

Respetada Señora Mabel :

En atención a su solicitud le informamos que de cuerdo al concepto radicado 2017IE0010830 de fecha 17 de octubre de 2017, recibido en esta Subdirección de Servicios Administrativos el día 24 de octubre de 2017, se establecieron los parámetros en los cuales debe ser resuelta su solicitud así como la competencia dentro de la entidad para tal fin, por lo anterior me permito dar traslado de toda la información y antecedentes al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial dependencia competente para atender su solicitud.

Cordialmente,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Maria Paola Ramirez
Fecha: 26/10/2017
Grupo: Saneamiento Predial:
Copia: Oficina Asesora Jurídica

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110
www.minvivienda.gov.co



2017EE0078668



Bogotá D.C,

Señora

SHIRLEY CARDENAS OBANDO

Manzana 2 Sector 11, Barrio Las Colmenas

Celular: 3173400252

Armenia, Quindío

ASUNTO: Respuesta al radicado 2017ER0089899 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Respetada señora Shirley,

Con un atento saludo y en respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto de referencia, para su solicitud "(...) *me dirijo a ustedes con el fin de solicitar si es posible me faciliten listado de predios (lotes) que tiene el Ministerio a su cargo y que eran del extinto INURBE, Instituto de Crédito Territorial y que sean de la ciudad de Armenia- Quindío. También me gustaría me informen al respecto cual es el trámite para adquirir con ustedes un lote de estas condiciones en la ciudad de Armenia-Quindío (...) en caso de no existir un listado o no poder otorgármelo me informen a donde puedo acercarse una persona para que le informen que lotes de estos existen en Armenia, su ubicación y tramite (...)*" me permito informarle lo siguiente:

El MVCT es subrogatario de los derechos, deberes y obligaciones del extinto Instituto de Crédito Territorial-ICT, del INURBE, la UAE-ICT, del INURBE en Liquidación y del PAR INURBE en Liquidación, en consecuencia efectivamente recibido una base de datos contentiva de información de posibles activos bienes fiscales, que en una eventualidad podrían ser objeto de comercialización ante la central de inversiones CISA. No obstante, esta subdirección no ha efectuado la totalidad del estudio técnico y jurídico de los predios ubicados en la ciudad de Armenia- Quindío, razón por la cual no hay certeza a la fecha de los predios objeto de venta de este Ministerio a CISA.

 Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-08-2017 15:04
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0078668 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
DESTINO SHIRLEY CARDENAS OBANDO
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA AL RADICADO 2017ER0089899 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017

2017EE0078668



MINVIVIENDA

Le sugerimos visitar el portal web www.cisa.gov.co he informarse de los predios que se encuentran dispuestos para la venta de acuerdo a la normativa vigente para los inmuebles activos que estuvieron a cargo del Instituto de Crédito Territorial-ICT, del INURBE, la UAE-ICT, del INURBE en Liquidación y del PAR INURBE en Liquidación.

Por último, si conoce la información catastral de algún predio específico de interés, tramitar nuevamente una solicitud para proceder al estudio de este predio particular.

Cordialmente,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaborado por: Ana Lorena Barrueto Muñoz AB.
Reviso: Nathalie Galviz yG
Fecha: Agosto 18 de 2.017

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

